

**ACTA Nº: 1.219** En Montevideo, el día 14 del mes de setiembre del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

#### **ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 1º: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 4º: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 4º: RETIRADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 2º: NO TRATADO.---

#### **ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

3216/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000744

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** la petición deducida por el funcionario Gustavo Gómez Rial por la que solicitaba recomposición de su carrera administrativa y el reconocimiento de funciones que correspondan al grado SIR 19;

**RESULTANDO:** 1o.) que el peticionante señala que: **a)** formuló petición calificada en las actuaciones agregadas, solicitando la recomposición de su carrera administrativa y el otorgamiento de remuneración y funciones correspondientes al grado SIR 19; **b)** fundó su pedido en que se debió reconocer el orden emergente de la lista de prelación aprobada por Resolución No. 924/14 de 10/03/14, consecuencia del concurso de ascenso oportunamente convocado en donde obtuvo el lugar número seis; **c)** en la asignación ulterior de cargos dicha lista fue ignorada y en particular se asignaron funciones de "Dirección del Servicio de Atención y Liquidación de Acreedores" de la Contaduría General a otra funcionaria, quien ostenta un nivel de carrera inferior; **d)** si bien la Administración posee discrecionalidad para la asignación de funciones debe respetar las reglas encomendando las tareas en quienes corresponda, de acuerdo al resultado de los concursos realizados, subrayando que la Intendencia no adoptó resolución expresa ante su pedido original y tiene la obligación de hacerlo;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que: **a)** del análisis de obrados surge efectivamente la presentación de la petición indicada por el solicitante, la cual fue sustanciada en informe del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en el que se concluyó que tratándose de una asignación de funciones (la concedida respecto de las tareas relativas a la Contaduría General) el acto es legítimo en base a las potestades discrecionales de la Administración y tampoco se lesionaron los derechos del peticionante pues no se violentó el orden de prelación, que era exclusivamente para acceder al primer nivel de la carrera correspondiente y además había otros funcionarios con mejor derecho al estar ubicados en posiciones más altas en dicha lista de prelación y; **b)** en forma posterior a la confección del citado informe se concedió vista al interesado, la cual no fue evacuada y se remitieron las actuaciones al Contador General para su conocimiento y luego, previo a los trámites de estilo, se procedió a su archivo;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que se comparten en todos sus términos los fundamentos y conclusiones a las que se arriba en el informe del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en tanto la decisión de la Administración fue ajustada a Derecho y se encuentra amparada constitucionalmente;

4o.) que en tal marco, y por razones de servicio, la Administración ponderó y evaluó que otra funcionaria pudiera ocupar el cargo de referencia y decidió, legítimamente y dentro de sus potestades, que así fuera y el peticionante no tenía un derecho adquirido por integrar una lista de prelación a ocupar el cargo reclamado, sino una mera expectativa;

5o.) que no surge del análisis de las actuaciones cumplidas que la decisión de la Administración en la asignación de funciones no fuera adoptada fuera de los límites legítimos de la discrecionalidad, sino que por el contrario lo fue dentro de dichos límites, en forma racional y fundada, a los efectos de ordenar el servicio y conforme al fin público perseguido;

6o.) que no se configura tampoco en la especie supuesto alguno de abuso o exceso de poder y las decisiones adoptadas lo fueron sin vulnerar la norma de derecho y por tanto no se advierte ilegitimidad ni ilicitud alguna en el proceder de la Administración;

7o.) que sin perjuicio de ello, no surge de obrados que se haya dictado resolución expresa con referencia a la petición calificada presentada originalmente y, aún habiendo operado la denegatoria ficta, la Intendencia tiene la obligación de pronunciarse expresamente sobre el fondo del asunto (Art. 8, Ley 15.869);

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición deducida;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar a la petición presentada por el funcionario Gustavo Gómez Rial, CI 3.499.803, por la que solicita la recomposición de su carrera administrativa y el reconocimiento de funciones que correspondan al grado SIR 19.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:  
3217/20

Expediente Nro.:  
2018-4410-98-000084

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Interagrovia SA contra la invitación a ofertar respecto de la Licitación Pública N° 350806/2, contra el pliego de condiciones de dicha licitación y contra la Resolución N° 858/2019, de 20/11/19 y dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se dispuso prorrogar sin modificación de pliego la apertura de la licitación de referencia para el día 27/11/19;

**RESULTANDO:** 1º.) que la recurrente señaló que el requisito relativo a la experiencia y/o antecedentes exigido en el Art. 5 del pliego carece de fundamentos e indica que no se dio cumplimiento al Art. 51 del TOCAF, en lo relativo al plazo que debe mediar entre la convocatoria y la apertura de ofertas, mientras que reservó la ampliación de la fundamentación de la impugnación presentada para una etapa posterior, extremo que no cumplió pese a habersele conferido vista a tales efectos;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, en relación a los antecedentes requeridos en el pliego, expresó que: a) se pretendía que los oferentes contaran con al menos diez máquinas iguales a la ofertada, o del modelo inmediato anterior, vendidas en América del Sur y ello se consideró de vital importancia ya que el hecho de que en la región no existan máquinas funcionando del tipo solicitado, o del modelo anterior, puede ser señal de que el representante no cuenta con infraestructura y experiencia regional, accesibilidad de repuestos, asesoramiento técnico y/o servicio post venta; b) tales aspectos son esenciales ya que el desgaste agresivo al que se someten los componentes -como los líquidos altamente corrosivos, terreno blando totalmente irregular, polvo en el aire permanente, proyecciones de residuos durante la operación, entre otros, que existen en los rellenos sanitarios- hace que contar con dichos aspectos bien resueltos sea primordial para asegurar la disponibilidad y confiabilidad de la maquinaria;

3º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

4º.) que en relación a los antecedentes necesarios a efectos de la resolución de los recursos presentados se indica que: a) por Resolución N° 845/2019, de 15/11/19, la Gerencia de Compras estableció la apertura de ofertas de la licitación de obrados para el 16/12/19, hora 14; b) el Coordinador Técnico del Departamento de Desarrollo Ambiental, el 21/11/19, solicitó la realización de un "nuevo llamado" al amparo de la excepción prevista en el artículo 51, inc. 2, del TOCAF, relativa al empleo del plazo

mínimo de publicación, por haber mediado razones de emergencia que lo justificaban y que se explicitaron detalladamente; c) por Resolución N° 858/2019, de 20/11/19, la citada Gerencia fijó, sin modificación de pliego, la apertura de ofertas para el 27/11/19, notificándose el mismo día del dictado de la citada resolución; d) el 27/11/19 las cinco empresas invitadas al procedimiento licitatorio presentaron sus ofertas;

5°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, respecto del Art. 5 del pliego aplicable, emerge de obrados la explicación técnica de porqué se requirieron los antecedentes de manera excluyente, los cuales en cumplimiento del Art. 48 del TOCAF "...están directamente vinculados con la consideración del objeto de la contratación..." y asimismo la empresa recurrente presentó antecedentes en el primer llamado a licitación (Licitación Pública N° 350806/1, dejada sin efecto por Resolución N° 820/2019, de 08/11/19, dictada por la Gerencia de Compras) los cuales no llegaron a puntuar por no adecuarse a lo solicitado en el pliego;

6°.) que se desestimó la oferta por no puntuar los antecedentes presentados y de ello puede inferirse que, en puridad, la empresa estaba en conocimiento del requisito requerido y que hoy motiva su recurso y de todas formas optó por presentar su oferta en el nuevo procedimiento;

7°.) que al tratarse en obrados de una licitación pública, y conforme lo establecido en el Art. 51, inc. 2 del TOCAF, la antelación requerida entre la notificación y la apertura del llamado, en caso de mediar razones de urgencia, es de 5 días y ello debe interpretarse armónicamente con lo dispuesto por el Art. 155 del TOCAF, el que establece que los términos fijados en dicho texto normativo se computarán días hábiles y que no debe computarse el día de la notificación, mientras que la circular de 2/6/99 del Tribunal de Cuentas, en su numeral 1°) prevé que si bien no se toma en cuenta el día de la publicación o recepción de la invitación sí debe tenerse en cuenta el día de la apertura;

8°.) que habiéndose notificado el 20/11/19 a las empresas la nueva fecha de apertura, y preverse dicha fecha para el 27/11/19, se respetó por parte de la Administración cabalmente el plazo mínimo de 5 días hábiles establecido por la norma;

9°.) que por tanto no asiste la razón a la recurrente cuando invoca de manera parcial lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, ya que justamente el inciso segundo de dicha norma establece expresamente la hipótesis, así como los plazos mínimos, en cuanto a la reducción del término de la publicación;

10°.) que en el caso de obrados no se afectó el principio de igualdad de los oferentes ni el de concurrencia, en tanto todos los interesados fueron invitados a ofertar el mismo día y a su vez la licitación en cuestión es la segunda respecto del mismo objeto, siendo el pliego de condiciones el mismo en ambas oportunidades;

11°.) que la recurrente presentó su oferta en el plazo estipulado, así como también lo hicieron las restantes proponentes, por lo que consintió lo establecido en el pliego;

12°.) que el punto a determinar radica en si este cambio de fecha de apertura revela un actuar ilegítimo o no de la Administración y, al haberse realizado dicho cambio con anterioridad a la fecha de apertura,

noticiado a todas las empresas en el mismo momento y siendo que el objeto de tal cambio no determinó privilegio, ventaja o discriminación en detrimento del interés público, cabe concluir que esta Intendencia ajustó el procedimiento licitatorio a los parámetros normativos aplicables;

13°. que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que las impugnaciones presentadas contra el pliego de condiciones y la invitación a ofertar deben entenderse dirigidas contra la Resolución N° 845/2019, de 15/11/19 y dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se autorizó el llamado a la licitación pública de referencia, se aprobó el pliego particular de condiciones correspondientes y se fijó la fecha original de apertura de ofertas;

14°. que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por por la firma Interagrovia SA, RUT 21 0064530018, contra la Resolución N° 845/2019, de 15/11/19, dictada por la Gerencia de Compras y por la cual se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 350806/2, se aprobó el pliego particular de condiciones correspondientes y se fijó la fecha original de apertura de ofertas y contra la Resolución N° 858/2019 de 20/11/19, dictada por la misma Gerencia y por la cual se dispuso prorrogar sin modificación de pliego la apertura de la licitación de referencia para el día 27/11/19.-
2. Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.3

Resolución Nro.:  
3218/20

Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000041

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Carlos Eduardo Pesci Echeverría contra las Resoluciones Nos. 157/19/4700 de 17/7/19, 179/19/4700 de 6/8/19 y 201/19/4700 de 3/9/19, dictadas por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le aplicaron multas por estacionar sin abonar la tarifa correspondiente, en su condición de propietario del vehículo matrícula SAR 3130;

**RESULTANDO:** 1o.) que el impugnante expresa que el vehículo de referencia ya no es de su propiedad e indica que suscribió un compromiso de compraventa respecto del citado automotor el día 30/12/12, otorgándose en ese momento la posesión del rodado a su co-contratante, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictados los actos atacados en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el documento presentado por el impugnante es privado y sin firmas certificadas y su naturaleza jurídica es la de un contrato preliminar, no cumpliendo por tanto con los requerimientos documentales establecidos en el Art. D.581 (Volumen V del Digesto Departamental) y en el Art. 182.3 del TOTID (Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales) para la transferencia de los vehículos comunes y por tanto no puede considerarse suficiente a los efectos pretendidos por el impugnante;

4o.) que al no realizarse la transferencia de titularidad del automotor las multas se aplican a quien figura como titular registral departamental del vehículo;

5o.) que no corresponde hacer lugar, por impertinente, al diligenciamiento de la prueba ofrecida, en relación a la cual no se explicitó cuál sería su pertinencia o utilidad, indicándose en el informe respectivo los fundamentos en cada caso;

6o.) que, en definitiva, ante la falta de transferencia del vehículo ante esta Intendencia (Art. D.581 del Volumen V del Digesto Departamental en la redacción dada por el Art. 182 del TOTID y Art. 182.3 del TOTID) se concluye que las multas impugnadas fueron legítimamente impuestas;



7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Eduardo Pesci Echeverría, CI 1.667.003-5, contra las Resoluciones Nos. 157/19/4700 de 17/7/19, 179/19/4700 de 6/8/19 y 201/19/4700 de 3/9/19, dictadas por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le aplicaron multas por estacionar sin abonar la tarifa correspondiente, en su condición de propietario del vehículo matrícula SAR 3130.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.4

Resolución Nro.:  
3219/20

Expediente Nro.:  
2016-5420-98-000171

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en Graciela de Gouveia de Michelena 1636, Block E, apartamento 304, padrón N° 416.980/E/304 del Barrio Buceo, a Néstor Pedro GALVÁN LEGUIZAMÓN;

**RESULTANDO:** 1o.) que Néstor Pedro GALVÁN LEGUIZAMÓN, ha acreditado su calidad de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto N° 37.499 de 23 de julio de 2020;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 580 (unidades reajustables quinientas ochenta);

3o.) que Néstor Pedro GALVÁN LEGUIZAMÓN, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionario de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Néstor Pedro GALVÁN LEGUIZAMÓN, titular de la CI 1.948.626-3;

2o.) Que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a Néstor Pedro GALVÁN LEGUIZAMÓN, titular de la CI 1.948.626-3, de estado civil soltero, la vivienda ubicada en Graciela de Gouveia de Michelena 1636, Block E, apartamento 304, padrón N° 416.980/E/304 del Barrio Buceo.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 580 (unidades reajustables quinientas ochenta), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- El saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.5

Resolución Nro.:  
3220/20

Expediente Nro.:  
2019-9115-98-000012

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Universidad de la República (UDELAR) contra las Resoluciones Nos. 21/19/4700, 22/19/4700 y 28/19/4700, de 14/2/19 y 19/2/19, respectivamente, por las cuales se le aplicaron multas de tránsito en su carácter de propietaria de los vehículos matrículas SBO 7670, SBR 2341 y SBR 4121;

**RESULTANDO:** 1º.) que la recurrente expresa que con anterioridad a las fechas en que se constataron las contravenciones de tránsito los tres vehículos fueron enajenados por título compraventa y modo tradición, habiéndose cumplido con las inscripciones en el Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria de Montevideo - Registro de Automotores, por lo que entiende que no le corresponde asumir el pago de las multas, pues dejó de ser la propietaria de los citados automotores, entre otras consideraciones;

2º.) que al momento de evacuar la vista conferida por el Departamento de Secretaría General la impugnante incorporó en obrados la documentación probatoria correspondiente a su agravio;

3º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haber sido dictados los actos atacados en ejercicio de facultades delegadas;

4º.) que desde el punto de vista sustancial expresa que según surge del informe del Servicio de Contralor y Registro de Vehículos de 01/04/20 se concretó la transferencia de los vehículos correspondientes ante el registro de esta Intendencia, por lo cual la UDELAR dejó de ser la titular de los citados automotores, quedando las empresas adquirentes indicadas en dicho informe como sus actuales titulares registrales departamentales;

5º.) que por tanto quedó acreditado el cumplimiento de lo exigido por la normativa (Art. D. 581 del Volumen V del Digesto Departamental) teniendo en consideración que una vez realizada la transferencia su fecha se retrotrae a la de la compraventa y esta fue anterior a la

correspondiente a la constatación de las infracciones que dieron mérito a los recursos interpuestos;

6°.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se dejen sin efecto las multas aplicadas y posteriormente se reconduzcan los procedimientos correspondientes, respecto de los titulares de los rodados al tiempo de la comisión de cada una de las infracciones de tránsito;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Universidad de la República, RUT 21 4393430017 y dejar sin efecto a su respecto las Resoluciones Nos. 21/19/4700, 22/19/4700 y 28/19/4700, de 14/2/19 y 19/2/19, respectivamente, por las cuales se le aplicaron multas de tránsito en su carácter de propietaria de los vehículos matrículas SBO 7670, SBR 2341 y SBR 4121.-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 6°.) y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3221/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4246-98-000020

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y la Université Paul Valéry de Montpellier 3;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del referido convenio es establecer y profundizar sus relaciones con el fin de contribuir al desarrollo de intercambios y actividades de formación y de investigación;

**2o.)** que a tales efectos la Escuela Municipal de Arte Dramático (EMAD) manifiesta el interés creciente por establecer intercambios estudiantiles y docentes con otras instituciones educativas internacionales y envía a consideración un proyecto de convenio, el cual fue sometido al control jurídico formal de la Abogada del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1º.** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Université Paul- Valéry Montpellier 3, en los siguientes términos:

**Convenio de Cooperación:** En Montevideo, a los .....días del mes de.....de dos mil veinte comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la "IdeM"), domiciliada en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, RUT N° 211763350018, representada por..... en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** la Université Paul- Valéry Montpellier 3 representada por....., en su calidad de ..... (en adelante denominada UPVM), quienes convienen lo siguiente:

### Considerando que:

La UPVM3 y la IdeM conciertan, basados en la reciprocidad y en conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en sus respectivos países, un convenio marco de cooperación interuniversitaria cuyo objeto es establecer y profundizar sus relaciones con el fin de contribuir al desarrollo de intercambios y actividades de formación y de investigación.

### Se conviene lo siguiente:

## **ARTÍCULO 1 - Áreas de cooperación**

Las dos partes deciden cooperar en los grandes sectores de formación Francia y más particularmente en las áreas de las Artes.

## **ARTÍCULO 2 - Objetivos de la cooperación**

La cooperación entre las dos partes tiene por objeto fomentar y desarrollar:

- el **intercambio de profesores e investigadores**, (artículos 3 y 4 del presente convenio).
- el **intercambio de estudiantes** en las modalidades presencial o a distancia, con fines de estudios y de investigación, con la condición de que ellos cumplan los requisitos de admisión en vigor en cada una de las instituciones, (artículos 3 y 5 del presente convenio). Se acuerda entre ambas partes que el término "estudiante" remite tanto a los estudiantes en formación inicial como a los que se beneficien de la formación continua,
- **programas de investigación** conjunta,
- **coloquios, seminarios conferencias** sobre los temas de investigación correspondientes,
- los **intercambios de información** relativos a los programas de enseñanza así como las publicaciones, tesis, libros y revistas sobre los temas correspondientes,
- la **organización de manifestaciones científicas y culturales** comunes, etc,
- la práctica de **co-diploma, de doble diploma**, etc

## **ARTÍCULO 3 - Implementación**

### **3.1 Financiamiento**

Cada institución podrá determinar con autonomía si asigna o no fondos provenientes de sus propios recursos para la implementación del convenio o si desarrolla una estrategia de captación de fondos de terceros. La Intendencia de Montevideo no asignará fondos propios. La EMAD desarrollará una estrategia de captación de fondos de cooperación internacional para los eventuales gastos que puedan surgir.

**3.2** Si existiesen gastos ocasionales como consecuencia de la realización del presente convenio, los establecimientos se esforzarán por encontrar fuentes de financiamiento externas, tales como fuentes ministeriales, institucionales, de la Comisión Europea, organismos internacionales, embajadas, otras organizaciones públicas, fundaciones y otros contribuyentes.

### **3.3 Seguros**

Las partes se asegurarán de que quienes participen en los programas de intercambio cuenten con los tres seguros siguientes por toda la duración del intercambio:

- seguro de salud apropiado (como enfermedad, accidente), de acuerdo con las disposiciones vigentes de cada uno de los dos países,
- seguro de responsabilidad civil,
- seguro de repatriación.

### **3.4 Disposiciones legales**

Las personas en movilidad deben cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en el país de acogida (visa, etc.).

### **3.5 Alojamiento de las personas en movilidad**

El establecimiento de acogida:

- se compromete a brindar información al personal invitado sobre las posibilidades de alojamiento,
- tratará de ayudar, en la medida de lo posible, a los estudiantes a encontrar alojamiento, a través de su servicio administrativo competente

## **ARTÍCULO 4 - Intercambio de personal (profesores investigadores y otro personal)**

### **4.1 Modalidades**

Las dos partes podrán invitar a profesores investigadores y otros personales para enseñar y/o dirigir seminarios, simposios, conferencias y/o dirigir investigaciones por un término definido. Los docentes potenciales invitados a enseñar tendrían que mostrar un nivel suficiente de lenguaje.

Los docentes invitados realizarán todas sus tareas de enseñanza-investigación en su institución de origen, además de estas misiones.

El profesor investigador visitante será recibido por un colega referente en la institución asociada, si es posible en la misma disciplina, responsable de garantizar el progreso pedagógico y científico de su estancia.

### **4.2 Condiciones de alojamiento**

Si es posible, la institución anfitriona proporcionará al profesor invitado una oficina individual o colectiva durante su estancia, y se compromete a facilitar el acceso a los diversos servicios disponibles en el lugar de trabajo: bibliotecas universitarias, imprenta, acceso a Internet, etc.

### **4.3 Formalidades**

El profesor invitado deberá cumplir con el procedimiento administrativo vigente en su institución de procedencia para la organización de la misión.

El Director de Departamento de la institución anfitriona enviará primero una invitación oficial al profesor de la institución asociada. Con este documento, la institución anfitriona acepta formalmente recibir al profesor invitado de acuerdo con las condiciones establecidas por este convenio y las disposiciones establecidas de acuerdo con el profesor invitado.

### **4.4 Remuneración**

Los profesores y otros funcionarios que participen en el programa de intercambio siguen cobrando su sueldo en la institución de origen y continúan siendo beneficiarios de la totalidad de los derechos asociados con su grado funcional, dentro de los límites legales vigentes en cada Estado. Esto no implicará ninguna asignación de recursos extraordinarios.

En el marco de este convenio este tipo de movilidad no obliga a la institución anfitriona a remunerar al profesor invitado.

## **ARTÍCULO 5: Intercambio de estudiantes**

### **5.1 Presentación del programa**



El programa de movilidad, que concierne cursos sin entrega de diploma, se dirige a todos los estudiantes de ambas partes.

Los créditos obtenidos por el estudiante en la institución de origen,

- el referente pedagógico de la institución anfitriona,
- el estudiante.

Cada institución intentará facilitar la inscripción de los estudiantes en las clases de su elección, pero esta inscripción no está garantizada de ninguna manera.

En el caso de una co-tutela de tesis, las modalidades se definirán en un convenio específico para cada co-tutela.

## 5.2 Número de estudiantes

La EMAD acuerda seleccionar, cada año universitario, por un semestre o por un año, a 4 estudiantes de la UPVM3 como máximo.

El número de estudiantes susceptibles de participar en el programa podrá ser revisado cada año después de que las dos partes lo hayan hablado y acordado.

Aunque no sea necesario que cada institución reciba el mismo número de estudiantes para un año determinado, las instituciones tratarán de mantener la paridad.

La diferencia en el número de estudiantes por cada establecimiento no deberá nunca exceder el número de 2.

## 5.3 Matrícula

Los estudiantes pagan las tasas de matrícula en su institución de origen y están exentos de estas tarifas en la institución de acogida al presentar un certificado de registro en su universidad de origen.

## 5.4 Selección

**La universidad de origen** proporcionará a la institución de acogida, en las fechas indicadas en la tabla a continuación, los nombres de los candidatos inscritos en su institución al programa de intercambio durante el transcurso del año. Intercambio y seleccionado por la comisión pedagógica competente de su propia universidad según el procedimiento vigente en su institución.

Comprueba que la situación académica y disciplinaria de los estudiantes de intercambio esté en todos los aspectos conforme con los requisitos.

Fechas límites para una movilidad:

### **a UPMV3 en Setiembre en Enero**

30 Mayo    1° Octubre

### **a EMAD    En Junio    En Marzo**

1° Marzo    30 Octubre

**La universidad de acogida** decide la aceptación final del estudiante según sus propios criterios de

selección y envía la lista de estudiantes admitidos a la institución de origen lo antes posible. Aunque la institución de acogida se reserva el derecho de rechazar a los candidatos seleccionados por la institución de origen, se esfuerza por minimizar tales rechazos al comunicar sus criterios y estándares de selección a la universidad de origen.

### **5.5 contrato educativo**

Previamente a cualquier movilidad, un contrato educativo será firmado por un representante educativo de ambas partes y el estudiante.

Especificará en particular:

- el horario, la duración de la movilidad,
- el programa de estudios de movilidad en la institución de acogida,
- el nivel de idioma de requisito previo (en general, el UPVM3 requiere un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - MCER - para asistir a cursos de Licenciatura, y el nivel B2 o C1 para asistir a cursos de Máster),
- las fechas de transmisión de las notas por correo electrónico a la institución de origen.

### **5.6 Control de conocimientos**

Los estudiantes deberán someterse a las modalidades de control de conocimientos en vigor en la institución de acogida.

### **5.7 Becas e indemnizaciones de prácticas**

Los estudiantes que participen en los programas de intercambio seguirán percibiendo, durante su estancia en la institución de acogida, las becas o préstamo otorgados por su gobierno o toda autoridad internacional, nacional, regional o local para los estudios que cursan en su institución de origen. Los estudiantes en práctica académica serán indemnizados conforme a las disposiciones de la convención de prácticas académicas previamente acordadas entre las partes implicadas.

### **5.8 Gastos de traslado, alojamiento y comida**

Los gastos relacionados con los viajes, el alojamiento y la comida estarán a cargo de los estudiantes concernidos.

### **5.9 Discapacidad o necesidad particular de acompañamiento**

Con el fin de garantizar una calidad óptima de acogida, la institución de origen deberá informar en la medida de lo posible a la institución de acogida de todas las dificultades resultantes de una situación de discapacidad o de una necesidad específica de acompañamiento que pueda presentar un estudiante seleccionado.

### **5.10 Derechos y obligaciones de los estudiantes.**

Los estudiantes de intercambio, durante su participación en el programa:

- tendrán los mismos derechos que los estudiantes de tiempo completo de la institución de acogida,
- deberán conformarse a los textos reglamentarios en vigor en la institución de acogida.

## **ARTÍCULO 6 - Enmienda - Convenio específico**

### **6.1 Enmienda**

Toda modificación en el convenio debe ser el resultado de una enmienda firmada por las partes.

## **6.2 Convenio específico**

Cualquier programa de formación y/o de investigación específico debe ser el objeto de un convenio específico firmado por las dos partes.

Las normas aplicables al programa y los arreglos financieros estarán claramente detallados.

En cualquier caso, la duración del acuerdo específico no podrá ser superior a la del acuerdo marco.

La enmienda y el convenio específico deberán ser aprobados por las autoridades competentes de las dos instituciones, de acuerdo con los circuitos de validación propios de cada institución.

## **ARTÍCULO 7 - Propiedad intelectual**

### **7.1 Conocimientos que no resulten de la colaboración**

Los resultados obtenidos por cada parte anteriormente a la presente colaboración, seguirán siendo propiedad de la parte que los ha obtenido.

Los resultados, incluso aquellos que traten sobre el objeto de la colaboración aunque no directamente producidos por los trabajos realizados en el marco de esta colaboración, pertenecen a la parte que los ha obtenido.

### **7.2 Resultados generados por la colaboración**

En caso de que surjan preguntas acerca de la propiedad intelectual con respecto a los resultados comunes de la colaboración, las partes se concertarán para establecer un contrato específico que tenga en cuenta todos los aspectos de la propiedad intelectual.

## **ARTÍCULO 8 - Seguimiento del convenio**

### **8.1 Coordinadores del convenio**

Cada uno de los establecimientos designará en su seno a una o varias personas encargadas de la realización y seguimiento de las actividades previstas.

### **8.2 Balances anuales**

Los responsables del programa intercambiarán regularmente criterios con el fin de verificar el buen desarrollo del programa. Un balance anual precisará las diferentes acciones relacionadas con el convenio (número de

intercambios, balance financiero, etc.) y será enviado al Servicio de Relaciones Internacionales de cada institución, para que así se pueda contemplar y decidir extender las colaboraciones previstas nuevos ámbitos.

### **8.3 Balance final**

Antes del vencimiento del convenio, sus representantes se reunirán para establecer un balance y examinar la oportunidad de renovarlo.

## **ARTÍCULO 9 - Correspondencia**

Toda comunicación relativa a la puesta en marcha de las disposiciones del presente convenio o a la conclusión de convenios específicos posteriores tendrá que dirigirse a:

**ESCUELA MULTIDISCIPLINARIA DE ARTE DRAMÁTICO MARGARITA XIRGÚ**

Director artístico

Mercedes 1838

Montevideo

Uruguay

### **Université Paul-Valéry Montpellier 3**

Direction des Relations Internationales et de la Francophonie

Directeur

Route de Mende

34199 MONTPELLIER Cedex 5

FRANCE

### **ARTÍCULO 10 - Duración & Anulación**

**10.1 Duración** El presente convenio debe ser aprobado por las autoridades competentes de las dos instituciones, conforme a los procesos de validación propios de cada institución.

Este convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y por un período de cinco años. Su renovación, así como cualquier enmienda o modificación, deben ser el objeto de una demanda expresa y ser sometidas al procedimiento de evaluación en vigor en cada uno de los establecimientos.

### **10.2 Anulación**

El presente convenio puede ser anulado de mutuo acuerdo entre las partes. El convenio puede ser igualmente anulado por cada una de las partes, ejerciendo así su pleno derecho.

El presente convenio podrá ser revocado antes de su vencimiento al final de cada año universitario, mediante un preaviso de seis (6) meses, sin alterar los compromisos en curso, en particular, los relativos a los estudiantes.

### **ARTÍCULO 11 - Lengua del convenio**

El presente convenio está redactado en un ejemplar bilingüe francés-español. Las partes lo firman en plena conformidad, conservando cada una un ejemplar digital.

### **ARTÍCULO 12 - Litigios**

En caso de dificultades relativas a la interpretación, la aplicación o ejecución del presente convenio las partes se esforzarán en resolver sus controversias de forma amistosa.

**2º.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral precedente.-

**3º.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación; Información y Comunicación; Promoción Cultural y Asesoría Jurídica; al Servicio de Relaciones Públicas; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3222/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000096

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 2892/20 de fecha 17/08/2020 referente a aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Agustín Palermo Sangenis, referente al proyecto audiovisual denominado "No hay Nadie";

**RESULTANDO:** que se padeció error en el resultando 2° en cuanto al importe aportado por esta Intendencia y en el numeral 3° de la parte resolutive respecto al número de preventiva;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente la modificación del mencionado acto administrativo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Modificar la Resolución N° 2892/20 de fecha 17/08/2020 estableciendo que: donde dice: ..."se entiende oportuna la asignación de \$ 3000.000,00"..., debe decir ..."se entiende oportuna la asignación de \$ 300.000,00"... y donde dice ..."se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 229170"..., debe decir ..."se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 230795"..., manteniendo incambiables sus restantes términos.-

**2°.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesoría Legal y a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3223/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-8014-98-000133

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el contrato de comodato modal a suscribirse entre la Asociación Civil Monte de la Francesa - Teatro de Verano Colón y esta Intendencia;

**RESULTANDO: 1o.)** que el objeto del comodato es la cesión del bien mueble (caja registradora), cuya fotografías lucen adjuntas en obrados en donde consta el estado de conservación en el que se entrega y que forma parte de este contrato;

**2o.)** que la caja registradora marca, NCR 2028, de propiedad de esta Intendencia, identificada con el N° 171197, fue debidamente probada, constatándose que la caja portadora de dinero se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, excepto su registro digital, lo que la Asociación declara conocer y aceptar;

**3o.)** que enviado el proyecto para el control formal de la Unidad Asesoría y de la Abogada del Departamento de Cultura, le realizaron algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**4o.)** que el Departamento de Cultura entiende corresponde proceder de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Aprobar las cláusulas del contrato de comodato modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Monte de la Francesa - Teatro de Verano de Colón en los siguientes términos:

**COMODATO MODAL.** En la ciudad de Montevideo, el día.....del mes de .....  
de dos mil veinte, **POR UNA PARTE** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en  
el Registro Único



Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, representada por .....en su calidad de ....., **Y POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil

"Monte de la Francesa", (en adelante la asociación) inscrita en el Registro Único Tributario con el N° ..... con domicilio en la calle..... de esta ciudad, representada en este acto por

.....titular de la cédula de identidad número .....y .....  
titular de la cédula de identidad ....., en calidad de ..... y .....  
respectivamente, quienes

convienen la suscripción del presente contrato de comodato modal.

**PRIMERO. ANTECEDENTES.** I) La Asociación Civil "Monte de la Francesa" es un actor fundamental para la cultura, ofreciendo el Teatro de Verano de Colón, como espacio de presentación de distintas actividades culturales.

Es de nuestro interés apoyar el objetivo de la asociación que se enmarca en "*acercar las mayores y mejores manifestaciones de nuestra cultura a todos los sectores sociales y en particular a quienes no pueden de otra manera acceder a*

*ellas y, al mismo tiempo, recoger, dar el espacio y promover las expresiones culturales que nazcan en el seno del pueblo.*"

**SEGUNDO. OBJETO.** La de IdeM da en comodato a la asociación, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, el siguientes bien mueble, cuyas fotografías lucen adjuntas en archivo PDF con nombre *caja registradora*, en foja

Nº 1 del expediente electrónico Nº 2020-8014-98-000133, en las que se deje constancia del estado de conservación en el que se entrega y que forma parte de este contrato, a saber: **Caja registradora marca, NCR 2028, Nº de propiedad**

**IM 171197, la cual fue debidamente probada, constatándose que la caja portadora de dinero se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, excepto su registro digital, que la Asociación declara conocer y aceptar.**

**TERCERO. DESTINO.** El destino exclusivo del bien dado en comodato será para que La Asociación tenga instalado un sistema de caja portadora de dinero en el espacio Teatro de Verano de Colón y este facilite el trabajo en la cantina

que recauda fondos para el mantenimiento de dicho espacio, el que es compartido por vecinas y vecinos de la zona.

**CUARTO. MODO.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por el presente comodato, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **1) Usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula**

tercera; **2) Mantener el estado de conservación en el que se encuentra , 3) Realizar las reparaciones necesarias para su correcto uso y restituirlo en buenas condiciones de conservación.**

**QUINTO ACEPTACION Y PLAZO.**El plazo del presente contrato será por un año contado a partir del día de la suscripción. Su renovación operará automáticamente por plazos de un año, en las mismas condiciones pactadas, salvo que

cualquiera de las partes manifestara a la otra su interés de dejarlo sin efecto, con una anticipación no menor de 30 días antes de su vencimiento. La Asociación acepta el comodato y se obliga a cumplir el modo establecido en la clausula

anterior durante el tiempo que perdure el contrato.

**SEXTO. RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN.** La Asociación asume la responsabilidad de todo deterioro en los bienes referidos en la cláusula segunda debiendo restituirlos en buen estado de conservación, higiene, limpieza,

y mantenimiento, siendo de su cargo los daños que se produzcan con motivo o en ocasión de su uso.

**SÉPTIMO. RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este comodato

modal. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta

verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

**OCTAVO: DEVOLUCIÓN DEL BIEN:** Finalizado el plazo contractual o rescindido el presente contrato, la Asociación deberá restituir el bien a la IdeM, en un estado de conservación adecuado y similar al que tenían cuando se

entregaron en comodato, excepto los deterioros que por su uso adecuado pudiera tener. En caso contrario, responderá de los perjuicios causados. **NOVENO.MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin

necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMO. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, telegrama colacionado, correo

electrónico o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como propios en la comparecencia.

**DÉCIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES ESPECIALES.** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo.

**DÉCIMO TERCERO. REPRESENTACIÓN.** La asociación acredita la representación

invocada mediante certificado notarial expedido el \_\_\_\_\_, por el Escribano/a \_\_\_\_\_ el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicaos en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de firmar el convenio que se aprueba en el numeral 1°.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía, a la Unidad Festejos y Espectáculos y pase -por su orden- a la Oficina Central de Cultura

para la suscripción del Comodato Modal y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3224/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000051

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 3035/20 de fecha 27 de agosto de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que con fecha 2 de setiembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada resolución según preventiva No. 230926, por contravenir lo dispuesto en los artículos No. 33o. (Principio de Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el 211 literal b de la Constitución de la República;

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que dicha contratación se encuentra amparada por el Art. 149 del Decreto No. 26.949 de fecha 14 de diciembre de 1995, por el cual se autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan convenientes para la administración;

3o.) que continúa expresando que como surge de la cláusula "Antecedentes" del convenio de referencia, su suscripción se enmarca en las políticas sociales que lleva adelante esta Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo laborales, por lo que es necesario realizar la reiteración del gasto;

4o.) que además informa que si bien se iniciaron acciones tendientes a la realización de un nuevo convenio antes de que finalice la vigencia del anterior, este proceso no pudo ser culminado al momento del vencimiento ya que se trata de un proceso que insume mucho tiempo y por razones sanitarias fue menester continuar de forma ininterrumpida con dichos servicios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa su opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3035/20 de fecha 27 de agosto de 2020, según preventiva No. 230926, por la suma de \$ 4:097.878,00 (pesos uruguayos cuatro millones noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho) a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, quien notificará a la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), a la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3225/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000189

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2671/19 de fecha 3 de junio de 2019 se adjudicó a la empresa CIEMSA la Obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la ejecución de tareas o provisión de materiales que no estaban previstas o cuyo metraje fuera superior al establecido, a saber: a) metraje adicional de remoción y reposición de pavimento de calle en tosca compactada y b) reposición de pavimento de calle en tosca cementada;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los materiales indicados alcanza la suma de \$ 1:857.780,00 monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566, suma que deberá pagarse como "imprevistos", utilizando tal rubro de la contratación, el cual no ha sido comprometido en absoluto a la fecha;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante considera que los precios comunicados por la empresa contratista respetan los precios de mercado o los de la oferta original, debiendo ser pagados como rubro "imprevistos";

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Autorizar el imprevisto No. 1 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de \$ 1:857.780,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta) básico a la fecha de la licitación e incluidas leyes sociales, sin incluir IVA.

2o.- Crear el siguiente rubro unitario:

- "Tosca cementada", por un monto básico de \$ 1.800,00 (pesos uruguayos un mil ochocientos) el metro cuadrado, monto imponible unitario de \$ 159,86 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve con 86/100)

incluyendo leyes sociales y ajustable por la paramétrica 5.

3o.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la empresa contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3226/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-6363-98-000011

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga del contrato de arrendamiento del terreno propiedad de esta Intendencia, sito en Cno. Oncativo No. 3455, con la empresa DUCELIT SA, quien desde el año 2004 gestiona su planta de tratamiento de residuos sanitarios en dicho predio, según Resolución No. 1393/04 de fecha 31 de marzo de 2004;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 5299/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 se remitió a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto a través del cual se solicitaba anuencia para la suscripción del contrato de referencia;

2o.) que posteriormente y por Decreto No. 37.370 de fecha 20 de febrero de 2020 el mencionado órgano facultó a esta Intendencia a continuar con el trámite y por Resolución No. 1124/20 de fecha 9 de marzo de 2020 se promulgó el citado decreto y se dispuso la suscripción del referido contrato;

3o.) que con fecha 16 de abril de 2020 el Servicio de Escribanía informa que se omitió establecer el número de cuenta corriente en el que la empresa realizaría los depósitos;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, a los efectos de no necesitar una nueva intervención de la Junta Departamental de Montevideo, quien ya se expidió sobre la pertinencia de realizar un nuevo contrato, corresponde proceder al dictado de una resolución en la que se autorice que los pagos se realizarán en la cuenta corriente en pesos uruguayos No. 001551696-00127, radicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Establecer que los pagos correspondientes a la prórroga del contrato de arrendamiento celebrado entre esta Intendencia y la empresa DUCELIT SA, aprobado por Resolución No. 1393/04 de fecha 31 de marzo de 2004 y prorrogado por Resolución No. 1124/20 de fecha 9 de marzo de 2020, se efectúen en la cuenta corriente en pesos uruguayos No. 001551696-00127, radicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido,

pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental a los efectos de notificar a la empresa interesada.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3227/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000190

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019 se adjudicó a la empresa STILER SA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la ejecución de tareas que no estaban previstas, a saber: a) excavación a depósito; b) muro de contención de hormigón armado; c) suministro de geotextil; d) suministro de piedra partida triturada y e) construcción de dren;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los servicios indicados precedentemente alcanza la suma de \$ 17:102.013,44, monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566, suma que deberá pagarse como "imprevistos", utilizando tal rubro de la contratación, el cual cuenta con disponibilidad suficiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeción a los montos informados por la empresa contratista, debiendo ser pagados como rubro "imprevistos";

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Autorizar el imprevisto No. 6 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de \$ 17:102.013,44 (pesos uruguayos diecisiete millones ciento dos mil trece con 44/100) básico a la fecha de la licitación e incluidas leyes sociales, sin incluir IVA.

2o.-Crear los siguientes rubros unitarios:

- "Excavación a depósito" por un monto básico de \$ 158,85 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho con 85/100) el metro cúbico y monto imponible unitario de \$ 17,00 (pesos uruguayos diecisiete), ajustable por la paramétrica 5.

- "Metro cúbico de hormigón armado para muro de contención" por un monto básico de \$ 25.230,57 (pesos uruguayos veinticinco mil doscientos treinta con 57/100) el metro cúbico y monto imponible unitario de \$ 9.734,54 (pesos uruguayos nueve mil setecientos treinta y cuatro con 54/100) ajustable por la paramétrica 4.

- "Suministro de metro cuadrado de geotextil" por un monto básico de \$ 342,25 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y dos con 25/100) el metro cuadrado, ajustable por la paramétrica 2.

- "Suministro de piedra partida triturada 20/30" por un monto básico de \$ 3.374,85 (pesos uruguayos tres mil trescientos setenta y cuatro con 85/100) el metro cúbico, ajustable por la paramétrica 2.

- "Hora de construcción de dren" por un monto básico de \$ 26.668,02 (pesos uruguayos veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho con 02/100) la hora y monto imponible unitario de \$ 8.914,20 (pesos uruguayos ocho mil novecientos catorce con 20/100) ajustable por la paramétrica 2.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la empresa contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3228/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000019

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017, que reglamenta la gestión de residuos no domiciliarios;

**RESULTANDO:** 1o.) que en la mencionada resolución se establece sin excepciones que los residuos no domiciliarios (según la definición contenida en el Art. D.1919 del Digesto Departamental) que ingresen al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) deben tener autorización previa del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA);

2o.) que los residuos generados en casa habitación en actividades no cotidianas (descarte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, voluminosos, podas y obras de construcción que superen los volúmenes establecidos en el art. 6, literal e) de la reglamentación aprobada por la referida resolución y similares situaciones), se consideran no domiciliarios, y por lo tanto quedan incluidos en la obligatoriedad de obtener la autorización expedida por el SECCA;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que es imprescindible cumplir con dicho requisito para llevar adelante los planes de sistematización e informatización que se promueven en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

2o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental son de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Disponer que a partir del 1o. de noviembre del corriente año no se permitirá el ingreso de Residuos No Domiciliarios al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR), si no se cuenta con la autorización correspondiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.

2o.-Notificar a todas las empresas transportistas de residuos no domiciliarios, registradas en la Oficina Comercial de la División Limpieza, de la presente resolución y a través del Diario Oficial por el término de 3 (tres) días consecutivos.

3o.-Realizar la máxima divulgación de la presente a través de los canales institucionales y de otros medios que se consideren adecuados por el Departamento de Desarrollo Ambiental.

4o.-Comuníquese a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a todos los Municipios y pase por su orden a la Oficina Comercial de la División Limpieza a

efectos de notificar a las empresas y al Departamento de Secretaría General para la publicación en el Diario Oficial.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3229/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-4410-98-000095

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** que por Resolución No. 399/20 de fecha 27 de enero de 2020 se dispuso convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de \$ 7:750.416,00 (pesos uruguayos siete millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos dieciséis) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada Resolución (según contrato No. 338438 y preventiva No. 224426) por contravenir lo dispuesto en los artículos No. 33o. (Principio de Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el 211 literal b (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

2o.) que el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos informa que la continuidad en los trabajos era imprescindible para mantener la operativa de la recolección y disposición final de los residuos, y que paralelamente se tramitaba una licitación a tales efectos, que finalmente fue adjudicada en octubre de 2019, siendo necesario hacer efectivo el pago de obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 399/20 de fecha 27 de enero de 2020 por la suma de \$ 7:750.416,00 (pesos uruguayos siete millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos dieciséis) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal; cumplido pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3230/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000185

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la instrumentación de las obras del proyecto de "Redes de Saneamiento y Drenajes Manga" y obras anexas, en el marco del Plan de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 17/12/6300 de fecha 28 de febrero de 2012 la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental designó como responsable de la instrumentación de los trámites y de la preparación al Ing. Agrim. Andrés Dibarboure, en colaboración con la Dirección Administrativa de dicho Departamento;

2o.) que el referido profesional informa que es necesario contar parcialmente con el inmueble padrón No. 91.907, que totaliza 3 hectáreas y 1.044,55 metros cuadrados, gestionando un área a expropiar de 7.034 m<sup>2</sup>;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para efectuar la expropiación de que se trata;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltese a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, y con toma urgente de posesión, al inmueble afectado por las obras "Redes de Saneamiento y Drenajes Manga" y obras anexas, que se indica: Padrón No. 91.907, área total 3 Há y 1.044,55 m<sup>2</sup>, área a expropiar 7.034 m<sup>2</sup>.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-3450-98-000026

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3231/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-0013-98-000809

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 762/19, para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 5567/19, de fecha 2 de diciembre de 2019, se autorizó la adjudicación de la licitación a favor de la empresa R&K Ingenieros S.R.L., por la suma de \$ 39:003.590,21 (pesos uruguayos treinta y nueve millones tres mil quinientos noventa con 21/100), impuestos e imprevistos incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 25% (veinticinco por ciento);

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 9:750.897,00 (pesos uruguayos nueve millones setecientos cincuenta mil ochocientos noventa y siete), siendo el costo de las obras a realizar de \$ 8:881.018 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos ochenta y un mil dieciocho), impuestos y 15% de imprevistos incluidos, y el monto imponible estimado por la empresa de \$ 1:211.531,25 (un millón doscientos once mil quinientos treinta y uno con 25/100), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 869.879 (ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve);

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art.67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a tales efectos se realizaron las solicitudes SEFI N° 230.726 y N° 230.727;

2o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Ampliar en un 25% (veinticinco por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 762/19, para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH, a favor de la empresa CIEMSA por la suma total de \$

9:750.897,00 (pesos uruguayos nueve millones setecientos cincuenta mil ochocientos noventa y siete), impuestos e imprevistos incluidos.

2°.La erogación resultante será atendida según solicitudes SEFI N° 230.726 y N° 230.727.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3232/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000359

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 5089/19 de 23 de octubre de 2019 se adjudicaron 6 (seis) permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo que se dejaba abierto un registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 27 de febrero de 2020, la Unidad Administración de Transporte del Departamento de Movilidad informa que se recibió nueva oferta por un permiso, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aceptar la oferta realizada en el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo al siguiente detalle:

**Carlos Alberto Amaro, C.I. 1.977.019-3**

**Vehículo: BYD E5**

**Oferta 1 permiso por U.I. 220.000 (unidades indexadas doscientos veinte mil)**

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Transporte, a la Unidad Administración de Transporte, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE**



**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3233/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-1374-98-000007

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 358754/1, para la ejecución de la obra de mejora urbana- construcción de espacios públicos;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 2887/20, de fecha 14 de agosto de 2020, se dispuso la ampliación de la licitación, en un 41,5% (cuarenta y uno con 5/100 por ciento), a favor de la empresa PILARSYL S.A., por la suma total de \$ 5:051.997,77 (pesos uruguayos cinco millones cincuenta y un mil novecientos noventa y siete con 77/100), impuestos incluidos;

2°.) que con fecha 20 de agosto de 2020, el Tribunal de Cuentas de la República observó la referida ampliación, por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F.;

3°.) que con fecha 26 de agosto de 2020, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que se autorizó la imputación con cargo al déficit por parte de la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

4°.) que por lo expuesto, el Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente la reiteración del gasto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 5:051.997,77 (pesos uruguayos cinco millones cincuenta y un mil novecientos noventa y siete con 77/100), impuestos incluidos, a favor de la empresa PILARSYL S.A., correspondiente a la ampliación en un 41,5 % (cuarenta y uno con 5/100 por ciento) de la Licitación Pública N° 358754/1, para la ejecución de la obra de mejora urbana- construcción de espacios públicos.

2°. Establecer que la División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3234/20

II.5

Expediente Nro.:

2018-1001-98-002573

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días martes en la calle León Pérez, desde la Av. Burgues hasta Ortiz de Zárate;

**RESULTANDO:** 1º.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Rafael Hortiguera desde Nilo hasta Ortiz de Zárate, ubicando la periferia por la calle Ortiz de Zárate desde Rafael Hortiguera hasta Santa Ana y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Nilo, a ambos lados de la feria;

2º.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio D, el Centro Comunal Zonal No. 11, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes en la calle León Pérez, desde la Av. Burgues hasta Ortiz de Zárate, a la calle Rafael Hortiguera desde Nilo hasta Ortiz de Zárate.  
2º. Establecer que la periferia se ubicará por la calle Ortiz de Zárate desde Rafael Hortiguera hasta Santa Ana y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Nilo, a ambos lados de la feria.  
3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio D, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3235/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-4330-98-000032

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación (en subsidio), presentados por el proveedor SOSA FERNÁNDEZ JORGE FABIÁN, R.U.T. N° 213907400013, contra la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 377498, para la adquisición de ataúdes con destino al Servicio Fúnebre y de Necrópolis de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que el referido Servicio solicita el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos presentados, dado que afecta inaplazables necesidades y causa graves perjuicios por lo que la entrega de los ataúdes adquiridos en la licitación resulta impostergable para asegurar el normal funcionamiento del Servicio; 2°.) que el Servicio de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de conformidad con el Art. 73 del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Levantar el efecto suspensivo de los recursos de reposición y apelación (en subsidio), presentados por el proveedor SOSA FERNÁNDEZ JORGE FABIÁN, R.U.T. N° 213907400013, contra la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 377498, para la adquisición de ataúdes con destino al Servicio Fúnebre y de Necrópolis de la Intendencia de Montevideo.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano, al Servicio Fúnebre y de Necrópolis, y pase al Servicio de Compras para la notificación correspondiente y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3236/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-4300-98-000042

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción del convenio de donación modal entre la Fundación - Instituto del Hombre (IDH) y esta Intendencia, dependiente de la División Salud;

**RESULTANDO :** 1o.) que por Resolución Nro. 2525/20 de fecha 13 de julio del 2020 se aprobó el citado convenio con el mencionado Instituto y por Resolución Nro. 2741/20 de fecha 3 de agosto del 2020 se reiteró el gasto correspondiente;

2o.) que con fecha 26 de agosto del presente año las partes firmaron el convenio suscrito;

3o.) que la Contaduría General solicita que se aprueben los ajustes de masa salarial por resolución ya que no fueron incorporados al texto original;

4o.) que el gasto emergente ya fue preventivado con la solicitud SEFI N° 229.970,00 a favor del acreedor No. 5.121;

5o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que las cantidades a incorporar son: la suma de \$ 40.097,00 por concepto de sueldos de enfermería - reajutable por consejo de salarios (próximo a aplicar julio/2020) y la suma de \$ 196.106 por concepto de personal médico y otros rubros - reajustables por IPC (ultimo mes aplicado mayo/2020);

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto modificativo de la cláusula SEGUNDO que se pretende incorporar al convenio de referencia;

7o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Modificar la cláusula SEGUNDO del texto de convenio aprobado por el numeral 1° de la

Resolución Nro. 2525/20 de fecha 13 de julio del 2020, a suscribirse entre la Fundación "Instituto del Hombre (IDH)" y esta Intendencia, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a la Fundación la suma total de \$ 2.834.436,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis) que se hará efectivo en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 236.203,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y seis mil doscientos tres). Las sumas donadas serán objeto de ajuste de la siguiente forma: **a)** la suma mensual de \$ 40.097,00 (pesos uruguayos cuarenta mil noventa y siete) relativas a los salarios de enfermería, que incluye las cuotas por aguinaldo, licencia y salario vacacional se ajustarán por Consejo de Salarios Grupo 16 - Subgrupo 07 (próximo a aplicar julio/2020 ); y **b)** la suma mensual de \$ 196.106,00 (pesos uruguayos ciento noventa y seis mil ciento seis) correspondientes al personal médico y el resto de los rubros se ajustarán semestralmente conforme a la variación del IPC (último mes aplicado mayo/2020). Asimismo la IdeM entregará a la Fundación los medicamentos e insumos de papelería que se establezcan de acuerdo a las normas y criterios que al respecto determine el Servicio de Atención a la Salud.- Las transferencias se realizarán a la caja de ahorro en pesos No. 1560550 - 00005del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Fundación.-", manteniéndose en un todo sus restantes términos.-"

**2.-** Establecer que la erogación resultante ya fue atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 229.970.-

**3.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la modificación del convenio de donación modal que se aprueba por el numeral 1º.-

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a las Divisiones de Asesoría Jurídica, de Políticas Sociales, de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Atención a la Salud, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), al Municipio A y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3237/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000041

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de la renovación de convenio de donación modal a suscribir entre la Asociación Civil "Casa de la Mujer de la Unión" y esta Intendencia, para realizar la gestión de la zona N° 4 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2020-2021";

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 4214/19 de fecha 26 de agosto del 2019 se aprobó el convenio de donación modal con la citada Asociación y por Resolución Nro. 4526/19 de fecha 11 de setiembre del 2019 se reiteró el gasto correspondiente;

**2o.)** que la renovación se enmarca en las políticas sociales que la Intendencia desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral y brinda una experiencia socio-laboral alternativa de carácter transitorio y dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las "Comunas Mujer" y en situación de calle (sin ser esta enumeración de carácter taxativo) para el fortalecimiento de la autonomía económica por medio de la realización de tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, con cuadrillas en condiciones de vulnerabilidad en empleo;

**3o.)** que la mencionada Asociación deberá gestionar la limpieza de la **ZONA 4** que abarca el siguiente recorrido: a) Avda. 8 de Octubre desde la Avda. Gral. Garibaldi hasta Pan de Azúcar y perpendiculares hacia Asilo y hacia Joanicó; b) Avda. 8 de Octubre entre Pan de Azúcar y José Belloni;

**4o.)** que el equipo técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social realizó la evaluación sobre el rendimiento de la Asociación Civil "Casa de la Mujer de la Unión" con el citado programa, siendo satisfactoria y solicita la renovación por el periodo de 12 meses y por un monto total de \$ 7.305.447,00;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto del convenio que se pretende con la Asociación;

**6o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva N° 231.275 por un monto de \$ 3.304.849,00 correspondiente a la primera cuota, pago que se efectuará a la firma del contrato, a favor del acreedor N° 2283;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la renovación del convenio de donación modal;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo N° 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1.-** Aprobar el texto de la renovación de convenio de donación modal a suscribirse entre la Asociación Civil "Casa de la Mujer de la Unión" y esta Intendencia, para gestionar la zona N° 4 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2020-2021", en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del dos mil veinte entre: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, representada en este acto por la/el Sra/Sr. .... en su calidad de ....., Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nro. 1360, y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil "Casa de la Mujer de la Unión"** en adelante la Asociación, representada por el/la Sr/Sra. ...., titular de la cédula de identidad Nro. .... en su calidad de ....., Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214.604.220.017, con domicilio en la calle ..... de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO • Antecedentes: I)** La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral. Dicha política brinda una experiencia socio-laboral alternativa, de carácter transitorio, dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las comunas mujer y en situación de calle, sin ser esta enumeración de carácter taxativo, para el fortalecimiento de la autonomía económica por medio de la realización de tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, con cuadrillas en condiciones de vulnerabilidad en empleo; **II)** La Asociación carece de fines de lucro y tiene como parte de su objetivo facilitar, acompañar y asesorar en el desarrollo de estrategias de mejora de los ingresos ya sea a través del acompañamiento en la búsqueda de oportunidades de trabajo o de empleo de forma dependiente o bien para el desarrollo de actividades emprendedoras generadoras de ingresos; **III)** Por el llamado público realizado en el mes de abril del año 2019 por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento de Secretaría General a organizaciones de la sociedad civil, inscriptas como proveedoras en la IdeM e interesadas en la suscripción de convenios socio educativos laborales de carácter transitorio, para realizar tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, las que consistirán en barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, limpieza de papeleras y paradas en diferentes zonas de la ciudad, la Asociación resultó seleccionada para la realización de estas tareas en la Zona 4 que responde al programa "Barrido Inclusivo" según pliego de bases y condiciones.- Se promueve este convenio con el objetivo primordial de potenciar el crecimiento individual y colectivo de las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza, que se encuentren reseñadas en el numeral I) de la cláusula anterior, a través del trabajo realizado por esta modalidad de convenios educativos-laborales se propone de este modo promover el desarrollo de las condiciones personales y sociales de la población objetivo, su inclusión en el mercado laboral y/o a la promoción de emprendimientos para la generación de ingresos propios;**IV)** En el contrato de donación modal recogido por resolución número 4214/19 del 26 de agosto del año 2019, suscrito por las partes el 27 de setiembre del año 2019 se previó la posibilidad de renovación por igual período si mediara evaluación favorable respecto al cumplimiento del modo; **V)** En virtud de que la Asociación ha sido evaluada favorablemente por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, corresponde hacer lugar a la presente renovación.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a la Asociación la suma total de \$ 7.305.447,00 (pesos uruguayos siete millones trescientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete) la que se entregará de la siguiente forma: **a)** la primera cuota de \$ 3.304.849,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve) que se hará efectiva a la firma del presente y que comprenderá una partida única para el pago de uniformes, inscripción y selección, materiales y locomoción; **b)** la segunda cuota de \$ 2.901.542,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos un mil quinientos cuarenta y dos) que se abonará a los 4 (cuatro) meses de la primera; y **c)** la tercera y última de \$ 1.099.056,00 (pesos uruguayos un millón noventa y nueve mil cincuenta y seis) que se transferirá a los 8 (ocho) meses de la primera. Las transferencias se realizarán a la cuenta corriente en pesos N° 001559766-00010 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Asociación. Las sumas donadas se ajustarán semestralmente por consejo de salarios, Grupo 16 - Sub Grupo 07 (el próximo a considerar julio 2019) en lo que corresponde a los recursos humanos, cuya suma total a ajustarse por ese concepto es de \$ 6.117.707,00 (pesos uruguayos seis millones ciento diecisiete mil setecientos siete) suma que incluye salarios de las trabajadoras, incidencias salariales y partidas de capacitación y seguimiento. Se ajustará semestralmente por el IPC del período la partida pedagógica, gastos de administración y partida odontológica que asciende a la suma de \$ 542.229,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintinueve). La suma restante de \$ 645.512,00 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos doce) no será objeto de ningún tipo de ajuste. Todo ello sin perjuicio de los ajustes paramétricos que pudieren corresponder.- **TERCERO • Modo:** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Contratar por 9 (nueve) meses a 25 (veinticinco) mujeres jefas de hogar, desempleadas y en condiciones de pobreza con personas a su cargo (hijas/os, adultos mayores, discapacitados) para el barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, contenedores, paradas de ómnibus y limpieza de papeleras, así como a 2 (dos) supervisoras y 1 (una) coordinadora, para la limpieza que abarca las siguientes calles: **a)** de la Avda. 8 de Octubre desde la Avda. Gral. Garibaldi hasta Pan de Azúcar y perpendiculares hacia Asilo y hacia Joanicó; **b)** de la Avda. 8 de Octubre entre Pan de Azúcar y José Belloni. Las supervisoras tendrán a su cargo el control de trabajo en cuanto al cumplimiento del horario y asiduidad, al tiempo que deberán vigilar la calidad de este, por lo que deberán permanecer durante todo el horario de trabajo en cada una de las zonas. Son el nexo entre la coordinadora y las mujeres. La coordinadora general será la responsable institucional frente al equipo de monitoreo y acompañamiento de la IdeM, destacándose entre sus tareas: coordinación permanente entre las supervisoras, la OSC, los Municipios y la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género; deberá resolver las dificultades surgidas en la zona de influencia de la OSC y deberá participar en reuniones de seguimiento y encuentro en los plazos que establezcan la Secretaría y la División reseñadas. Deberá vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente y especialmente en la presentación de la rendición de cuentas con anterioridad al cobro de la siguiente partida; **II)** Asegurar la presencia diaria del total de las mujeres, por el período de los 9 (nueve) meses de trabajo que quedará comprendido en el plazo de 1 (un) año del presente convenio que comienza a partir de su suscripción por las partes; el plazo del trabajo de las mujeres deberá expresarse en los contratos individuales a término pertinentes con estas; **III)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas incluida la compra de insumos (dentro de estos se encuentran aquellos insumos necesarios para el cumplimiento de los talleres educativos presentados en la propuesta, siendo estos susceptibles de su presentación en la rendición de cuentas de la Asociación a la IdeM), de las herramientas, de la vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión; **IV)** Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educacional, según lo expresado en el proyecto de propuesta educativa presentada y en cumplimiento de las pautas señaladas en el pliego de condiciones del presente llamado; **V)** Promover actividades de recreación y de esparcimiento acompañando en el uso del tiempo libre a las mujeres como parte del proceso educativo; **VI)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas ante la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM respecto de la partida anterior dentro de los 10 (diez) primeros días de la entrega de cada partida subsiguiente; estas deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución Nro. 2554/14 de fecha 23 de junio del año 2014. La norma citada establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o

recibir donaciones modales aprobado por Resolución Nro. 4401/13 de la IdeM de fecha 30 de setiembre del año 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la IdeM; **VII)** La Asociación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nro. 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación con la IdeM en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios o funcionarias de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nro. 3419/12 de fecha 3 de agosto del año 2012 de la Intendencia, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **VIII)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de la historia laboral (artículo N° 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. La historia laboral se excusará en relación a las mujeres beneficiarias ya que se trata de una primera experiencia laboral formal. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo N° 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre del año 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM; **IX)** Presentar informe de inicio, intermedio y de evaluación final a la Secretaría y la División; **X)** Cumplir con la propuesta educativa presentada por la Asociación reseñada de fojas 7 a 19 en el capítulo de propuesta pedagógica, así como con la capacitación específica seleccionada por el Tribunal dentro de las propuestas, denominada "Atención a la Dependencia". **XI)** Asistir a las reuniones a que es convocada por la Secretaría y la División de la IdeM promotoras del presente llamado; **XII)** La Asociación deberá ingresar toda la información relativa a los/las participantes en el Software - Sistema de Gestión e Información Social (SIGS) dependiente del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM.- **CUARTO • Aceptación y plazo:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 27 de setiembre de 2020 y por el plazo de 12 (doce) meses.- **QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, seguimiento y la evaluación del proceso educativo por parte del equipo técnico reseñado en la cláusula anterior, que coordinará instancias conjuntas con la Asociación y realizará informes periódicos; **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral VI de la cláusula tercera; **III)** que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de inserción educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; y **IV)** que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral VIII de la cláusula tercera.- **SEXTO • Responsabilidad de la Asociación:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las beneficiarias del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de las participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO •**

**Rescisión: I)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución Nro. 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561 normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO • Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DÉCIMO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO • Representación:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ....., en ..... hoja de papel notarial de actuación serie ..... Nro. .... por el/la escribano/a .....- En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud N° 231.275 correspondiente a la primera cuota, a favor del acreedor N° 2283.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad de Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3238/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4300-98-000021

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la División Salud tendientes a aprobar la formación de una "Red de Municipios y Comunidades Saludables" (RED-MCS) en el marco del proyecto "Plan de Salud de Montevideo";

**RESULTANDO:** **1o.)** que fruto de intercambios entre la División Salud, los distintos municipios y organizaciones sociales se acordó la pertinencia y el interés de conformar una RED-MCS para potenciar los esfuerzos a nivel nacional en esa dirección;

**2o.)** que se destaca la experiencia llevada adelante desde el mes de marzo del presente año, en plena pandemia, por la División Salud, la Secretaría de las Personas Mayores, la Dirección de Salud de la Intendencia de Canelones, los Municipios A - B - C - F y G, el Movimiento Nacional de Usuarios de Salud, la Organización Usuarios del Cerro, la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU), la Asociación Uruguaya de Dietistas y Nutricionistas, así como el proyecto de investigación sobre "Trama Local de Cuidados" aprobado por la Comisión Sectorial de Investigación Científica, en el que participan equipos docentes de la Facultad de Medicina, de Ciencias Sociales y de Enfermería de la Universidad de la República (UDELAR), actuando todos conjuntamente como RED-MCS;

**3o.)** que el funcionamiento virtual de la RED-MCS permitió la implementación de una serie de actividades, entre las cuales se encuentra el "Primer Ciclo de Talleres Abiertos" que incluyó el "Taller sobre Salud Mental en tiempos de Coronavirus" (23 de abril), el "Taller sobre Situación de las Personas Mayores y la experiencia de las Redes de Personas Mayores" (30 de abril) y los talleres de "Seguridad y Soberanía Alimentaria", "La emergencia actual y los retos futuros" (7 de mayo) y "Taller sobre después del Covid 19 - Reconstruyendo la trama social y cultural" (14 de mayo), mientras que se destaca que la convocatoria a dichos talleres fue muy amplia y participaron más de 120 personas en cada uno de ellos, alcanzando los 400 asistentes en el taller de seguridad alimentaria;

**4o.)** que la RED-MCS está abierta a la participación de gobiernos locales, organizaciones sociales e instituciones académicas, interesadas en el trabajo conjunto en el marco de la estrategia de municipios y comunidades saludables;

**5o.)** que el involucramiento de las comunidades, los gobiernos locales, las academias y de un espectro amplio de actores, es un factor importante para afrontar la situación actual de pandemia por COVID-19, tanto en sus aspectos sanitarios como sociales, económicos, éticos, culturales y de derechos humanos;

**6o.)** que además de lo relativo a la emergencia sanitaria, la creación de la

RED-MCStiene como objetivo fortalecer experiencias en el abordaje intersectorial y comunitario de los problemas de salud con énfasis en la prevención y promoción;

7o.)que paralelamente se está desarrollando un "Curso de Animadores de Redes Comunitarias" yun pre-curso para tutores de proyectos comunitarios, entre otras iniciativas;

8o.)que la Organización Panamericana de la Salud aporta cooperación técnica en el marco de la estrategia de municipios y comunidades saludables;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.-Convalidar lo actuado por la División Salud en el marco del "Plan de Salud de Montevideo" y aprobar la creación de la "Redde Municipios y Comunidades Saludables" (RED-MCS).-
- 2.-Integrar a estaIntendencia a dicha RED-MCS como instancia permanente de articulación de esfuerzos y labor común de las instituciones y colectivos interesados en participar del proyecto.-
- 3.-Cursar invitación a todos los municipios del Departamento de Montevideo, al Plenario Nacional de Municipios y al Congreso de Intendentes para sumarse a la red.-
- 4.-Comuníquese a los departamentosde Secretaría General yde Desarrollo Social, a las divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación, al Equipo Técnico Contralor de Contratos dela Unidad Asesoría, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la División Salud a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3239/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000042

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de la renovación de convenio de donación modal a suscribir entre la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay - CIEDUR" y esta Intendencia, para realizar la gestión de la zona N° 5 del Programa "Barrido Inclusivo - Edición 2020-2021";

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 4215/19 de fecha 26 de agosto de 2019 se aprobó el convenio de donación modal con la citada Asociación y por Resolución Nro. 4527/19 de fecha 11 de setiembre del 2019 se reiteró el gasto correspondiente;

**2o.)** que la renovación se enmarca en las políticas sociales que la Intendencia desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral y brinda una experiencia socio-laboral alternativa de carácter transitorio y dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las "Comunas Mujer" y en situación de calle (sin ser esta enumeración de carácter taxativo) para el fortalecimiento de la autonomía económica por medio de la realización de tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, con cuadrillas en condiciones de vulnerabilidad en empleo;

**3o.)** que la mencionada Asociación deberá gestionar la limpieza de la **ZONA 5** que abarca el siguiente recorrido: Avda. San Martín desde la Avda. Agraciada hasta Bvar. José B. y Ordóñez;

**4o.)** que el equipo técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social realizó la evaluación sobre el rendimiento de la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay - CIEDUR" con el citado programa, siendo satisfactoria y solicita la renovación por el periodo de 12 meses y por un monto total de \$ 4.065.162,00;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto del convenio que se pretende con la Asociación;

**6o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la preventiva SEFI N° 231.276 por un monto de \$



1.827.391,00 correspondiente a la primera cuota, pago que se efectuará a la firma del contrato, a favor del acreedor N° 3744;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la renovación del convenio de donación modal;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar el texto de la renovación de convenio de donación modal a suscribirse entre La Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay - CIEDUR" y esta Intendencia en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de..... del dos mil veinte entre: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM), Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por..... en su calidad de ....., con domicilio en esta ciudad en Avda. 18 de Julio Nro 1360, y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay - CIEDUR"** (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215.239.000.014, representada en este acto por el/la Sr./Sra ....., titular de la cédula de identidad Nro. ...., en su calidad de ....., con domicilio en ..... de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO • Antecedentes: I)** La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral. Dicha política brinda una experiencia socio-laboral alternativa, de carácter transitorio, dirigida a mujeres: con personas a cargo, con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, liberadas y privadas de libertad, que están en procesos de atención con los servicios de las comunas mujer y en situación de calle, sin ser esta enumeración de carácter taxativo, para el fortalecimiento de la autonomía económica por medio de la realización de tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, con cuadrillas en condiciones de vulnerabilidad en empleo; **II)** La Asociación carece de fines de lucro y tiene dentro de sus objetivos facilitar la apropiación de destrezas, habilidades sociales y competencias cognitivas para generar oportunidades de inserción en el mercado de trabajo formal (derecho a la capacitación y al trabajo); **III)** Por el llamado público realizado en el mes de abril del 2019 por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento de Secretaría General a organizaciones de la sociedad civil, inscritas como proveedoras de la IdeM e interesadas en la suscripción de convenios socio educativos laborales de carácter transitorio, para realizar tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de la ciudad de Montevideo, las que consistirán en barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, limpieza de papeleras y paradas en diferentes zonas de la ciudad, la Asociación resultó seleccionada para la realización de estas tareas en la Zona 5 que responde al programa "Barrido Inclusivo" según pliego de bases y condiciones.- Se promueve este convenio con el objetivo primordial de potenciar el crecimiento individual y colectivo de las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza, que se encuentren reseñadas en el numeral I) de la cláusula anterior. A través del trabajo realizado por esta modalidad de convenios educativo-laborales se propone promover el desarrollo de las condiciones personales y sociales de la población objetivo, su inclusión en el mercado laboral y/o a la promoción de emprendimientos para la generación de ingresos propios; **IV)** En el contrato de donación modal

recogido por resolución número 4215/19 de 26 de agosto de 2019, suscrito por las partes el 27 de setiembre de 2019 se previó la posibilidad de renovación por igual período si mediara evaluación favorable respecto al cumplimiento del modo; **V)** En virtud de que la Asociación ha sido evaluada favorablemente por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, corresponde hacer lugar a la presente renovación.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a la Asociación la suma total de \$ 4.065.162,00 (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos) la que se entregará de la siguiente forma: **a)** la primera cuota de \$ 1.827.391,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos veintisiete mil trescientos noventa y uno) que se hará efectiva a la firma del presente y que comprenderá una partida única para el pago de uniformes, inscripción y selección, materiales y locomoción; **b)** la segunda cuota de \$ 1.604.222,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuatro mil doscientos veintidós) que se pagará a los 4 (cuatro) meses de la primera; y **c)** la tercera y última de \$ 633.549,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve) que se transferirá a los 8 (ocho) meses de la primera. Las transferencias se realizarán a la cuenta corriente en pesos Nro. 1562598-00008, del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Asociación. Las sumas donadas se ajustarán semestralmente por consejo de salarios, Grupo 16 - Sub Grupo 07 (el próximo a considerar julio de 2019) en lo que corresponde a los recursos humanos, cuya suma total a ajustarse por ese concepto es de \$ 3.426.888,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho) suma que incluye salarios de las trabajadoras, incidencias salariales y partidas de capacitación y seguimiento. Se ajustará semestralmente por el IPC del período la partida pedagógica, gastos de administración y partida odontológica que asciende a \$ 281.959,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y nueve). La suma restante de \$ 356.315,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y seis mil trescientos quince) no será objeto de ningún tipo de ajuste. Todo ello sin perjuicio de los ajustes paramétricos que pudieren corresponder. **TERCERO • Modo:** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Contratar por 9 (nueve) meses a 13 (trece) mujeres jefas de hogar, desempleadas y en condiciones de pobreza con personas a su cargo (hijas/os, adultos mayores, discapacitados) para el barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, contenedores, paradas de ómnibus y limpieza de papeleras, así como a 1 (una) supervisora y 1 (una) coordinadora, para la limpieza que abarca las siguientes calles: Avda. San Martín desde la Avda. Agraciada hasta Bvar. José B. y Ordóñez. Las supervisoras tendrán a su cargo el control de trabajo en cuanto al cumplimiento del horario y asiduidad, al tiempo que deberán vigilar la calidad este por lo que deberán permanecer durante todo el horario de trabajo en cada una de las zonas. Son el nexo entre la coordinadora y las mujeres. La coordinadora general será la responsable institucional frente al equipo de monitoreo y acompañamiento de la IdeM, destacándose entre sus tareas: coordinación permanente entre las supervisoras, la OSC, los Municipios y la Secretaría de Empleabilidad Para la Inclusión Social y la División Asesoría Para la Igualdad de Género; deberá resolver las dificultades surgidas en la zona de influencia de la OSC y deberá participar en reuniones de seguimiento y encuentro en los plazos que establezcan la Secretaría y la División reseñadas. Deberá vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente y especialmente en la presentación de la rendición de cuentas con anterioridad al cobro de la siguiente partida; **II)** Asegurar la presencia diaria del total de las mujeres, por el período de los 9 (nueve) meses de trabajo que quedará comprendido en el plazo de 1 (un) año del presente convenio que comienza a partir de su suscripción por las partes. El plazo del trabajo de las mujeres deberá expresarse en los contratos individuales a término pertinentes con ellas; **III)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de insumos (dentro de estos se encuentran aquellos necesarios para el cumplimiento de los talleres educativos presentados en la propuesta, siendo estos susceptibles de su presentación en la rendición de cuentas de la Asociación a la IdeM), de las herramientas, de la vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión; **IV)** Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educacional, según lo expresado en el proyecto de propuesta educativa presentada y en cumplimiento de las pautas señaladas en el pliego de condiciones del presente llamado; **V)** Promover actividades de recreación y de esparcimiento acompañando en el uso del tiempo libre a las mujeres como parte del proceso educativo; **VI)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas ante la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM respecto de la partida anterior dentro de los 10 (diez) primeros días de la entrega de cada partida subsiguiente; estas deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al

texto aprobado por Resolución Nro. 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014. La norma citada establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales aprobado por Resolución Nro. 4401/13 de la IdeM de fecha 30 de setiembre del año 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la IdeM; **VII)** La Asociación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nro. 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación con la IdeM, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nro. 3419/12 del 3 de agosto del año 2012 de la Intendencia, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **VIII)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de la historia laboral (artículo N° 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. La historia laboral se excusará en relación a las mujeres beneficiarias ya que se trata de una primera experiencia laboral formal. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo N° 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre del año 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM; **IX)** Presentar informe de inicio, intermedio y de evaluación final a la Secretaría y la División; **X)** Cumplir con la propuesta educativa presentada por la Asociación, reseñada de fojas 6 a 20 en el capítulo de propuesta pedagógica, así como con la capacitación específica seleccionada por el Tribunal dentro de las propuestas, denominada "Elaboración y Reciclado de Prendas"; **XI)** Asistir a las reuniones a que es convocada por la Secretaría y la División de la IdeM promotoras del presente llamado; **XII)** La Asociación deberá ingresar toda la información relativa a los/las participantes en el Software - Sistema de Gestión e Información Social (SIGS) dependiente del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM.- **CUARTO • Aceptación y plazo:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 27 de setiembre de 2020 y por el plazo de 12 (doce) meses.- **QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, seguimiento y evaluación del proceso educativo, así como de la tarea operativa por parte del equipo técnico reseñado en la cláusula anterior, que coordinará instancias conjuntas con la Asociación y realizará informes periódicos; **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral VI de la cláusula tercera; **III)** que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; y **IV)** que la Asociación exhiba la documentación referida en el Numeral VIII de la cláusula tercera.- **SEXTO • Responsabilidad de la Asociación:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las beneficiarias del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de las participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas

desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO • Rescisión: I)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación del incumplimiento, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de IdEM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdEM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que la Asociación declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución Nro. 3419/12 de fecha 13 de agosto del año 2012 de la IdEM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO • Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DÉCIMO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO • Representación:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ....., en ..... hoja de papel notarial de actuación serie .....Nro. .... por el/ la escribano/a..... - En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud N° 231.276 correspondiente a la primera cuota, a favor del acreedor N° 3744.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese al los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3141/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-3450-98-000089

Montevideo, 4 de setiembre de 2020

**VISTO:** estos obrados referidos al Plan Maestro de Iluminación (PMI) para la ciudad de Montevideo propuesto por el Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que: a) en el marco del citado plan se pretende repensar la ciudad en la noche, revalorizar su identidad, generar una guía dinámica para la innovación y la transformación digital y reforzar las actuaciones realizadas en los últimos años; b) la iluminación urbana tiene un papel fundamental en la imagen y la legibilidad de la ciudad, contribuye a la economía, mejora el confort y el bienestar de la ciudadanía y debe hacerse con sustentabilidad y ahorro energético; c) para ello es indispensable la planificación de las actuaciones alineadas con las líneas estratégicas de alumbrado público y los nuevos paradigmas del siglo XXI; d) para la elaboración del citado plan se propone como director del proyecto al ing. Roger Narboni y como facilitadores / moderadores al equipo conformado por los Sres. Víctor Palacio, Douglas Leonard, Horacio Medina y Juan Carlos Fabra; e) los trabajos se realizarán en modo online durante el período comprendido entre el 15/VII/20 al 30/I/21 y f) por lo expuesto, se solicita autorizar los pagos de € 14.560,00 a favor del ing. Roger Narboni, U\$S 7.660,80 a favor de IDEAS Y PROYECTOS EN LUZ, SC (Sr. Victor Palacio) y U\$S 11.491,20 a favor de DLLD SPA (Sres. Leonard Douglas y Horacio Medina) por concepto de honorarios;

2º) que en tal sentido se ingresaron al SEFI las solicitudes de preventivas Nos. 230791, 231001 y 230812;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de € 14.560,00 (euros catorce mil quinientos sesenta) a favor del ing. Roger Narboni (Nº de proveedor 104233) por concepto de honorarios para ejercer las funciones de Director del Proyecto Plan Maestro de Iluminación (PMI) para la ciudad de Montevideo.-

2º.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de U\$S 7.660,80 (dólares americanos siete mil seiscientos sesenta con 80/100) a favor de IDEAS Y PROYECTOS EN LUZ, SC (Nº de proveedor 104251) por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de U\$S 11.491,20 (dólares americanos once mil cuatrocientos noventa y uno con 20/100) a favor de DLLD SPA (Nº de proveedor 104234) por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

4°.- Atender dichas erogaciones con cargo a la Actividad 504005901, Derivado 282000.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
I.2

Resolución Nro.:  
3137/20

Expediente Nro.:  
2018-1001-98-001510

Montevideo, 3 de setiembre de 2020

**VISTO:** el contenido de la Resolución N° 223/19 del 11/I/19 mediante la cual se aprobó el texto de convenio con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU);

**RESULTANDO:** 1°) que en el marco de sus respectivas competencias, la Intendencia de Montevideo y el INAU desarrollan programas que demandan acciones de coordinación institucional a efectos de optimizar los resultados en la ejecución de las políticas públicas a su cargo;

2°) que con fecha 8/XI/12 ambas instituciones suscribieron un convenio para formalizar los flujos e intercambios de inmuebles entre ellas a través de la implementación de una cuenta corriente que permitiera una mejor gestión con destino a la ejecución de sus respectivos programas;

3°) que desde la Intendencia se ha manifestado interés en adquirir el inmueble empadronado con el N° 79.999, propiedad del INAU, sito con frente a la Av. Gral. San Martín N° 3512;

**CONSIDERANDO:** que corresponde remitir este pedido a la Junta Departamental en cumplimiento de lo previsto por el Art. 36 numeral 1° de la Ley N° 9515 del 20/X/35 (Ley Orgánica Departamental) que establece que compete al Intendente: "Adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales o mandar construir otros nuevos con acuerdo, en ambos casos, de la Junta Departamental por dos tercios de votos";

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a escriturar a su favor el bien inmueble empadronado con el N° 79.999, ubicado en la Av. Gral. San Martín N° 3512.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Tierras y Hábitat y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3134/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000231

Montevideo, 2 de setiembre de 2020

**VISTO:** que Link Palermo S.R.L. solicita regularizar el establecimiento destinado a auditorio capacidad 150 personas, restaurante, local comercial y servicios administrativos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 16.261, 16.262, 16.263, 430.990 y 23.235, sitios con frentes a la calle Dr. Pablo de María Nos. 1010/1011/1013/1014/1015;

**RESULTANDO:** 1º) que se declara un área edificada ya autorizada de 225 m<sup>2</sup>, a regularizar de 708 m<sup>2</sup> y a ampliar u ocupar de 1.575 m<sup>2</sup>, sobre una superficie de terreno de 1.964,47 m<sup>2</sup>;

2º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B, informa que: a) la actividad de auditorio ya fue autorizada por Resolución N° 328/19/4000 del 26/VIII/19; b) se reafirma la opinión de que si bien el establecimiento está ubicado en una zona de uso preferente residencial, por el uso mixto declarado de charlas, teatro, musica, etc, así como el horario de funcionamiento (hasta las 00:00 hs.), se entiende que no se trata estrictamente de un local de baile o de esparcimiento nocturno; c) el complejo cuenta con un estacionamiento reglamentario para los destinos y áreas declaradas; d) en informe de inspección profesional de fecha 20/VII/2020 no realiza observaciones de relevancia pero señala que el interesado debería solicitar tolerancia por contar con oficinas administrativas en una superficie mayor a los 900 m<sup>2</sup> en zona residencial, no ajustándose a lo dispuesto en el Art. D. 223.361; e) no existen denuncias vinculadas al funcionamiento de la actividad y f) por lo expuesto se manifiesta de conformidad en acceder a lo solicitado;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter precario y revocable la viabilidad de uso del establecimiento destinado a auditorio capacidad 150 (ciento cincuenta) personas, restaurante, local comercial y servicios administrativos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 16.261, 16.262, 16.263, 430.990 y 23.235, sitios con frentes a la calle Dr. Pablo de María Nos. 1010/1011/1013/1014/1015 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración;
- d. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- e. se autoriza el trabajo fuera de la jornada diurna de ocho horas de labor siempre que no se constaten denuncias por su funcionamiento (martes a domingo de 6:00 a 00:00 hs);
- f. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
- g. la capacidad máxima admitida en este trámite surge de la declaración expresa realizada por el profesional responsable y el propietario, será confirmada o reducida en el momento de estudio de las condiciones higiénico reglamentarias y de seguridad en el trámite de habilitación correspondiente;
- h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- i. la interesada deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar en un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente Habilitación de las áreas actualmente ocupadas otorgándole 2 (dos) años a partir de esta aprobación para presentar el Permiso de Construcción del área a ampliar u ocupar (918 m2) y su habilitación;
- j. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3136/20

I.4

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000225

Montevideo, 3 de setiembre de 2020

**VISTO:** el interés manifestado en incorporar al dominio departamental el predio empadronado con el N° 155.478 ubicado en Avda. José Belloni N° 4380, entre la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y el Cno. Teniente Rinaldi, barrio Piedras Blancas;

**RESULTANDO:** 1°) que se trata de un predio identificado como de interés para esta Intendencia, analizado dentro del proceso de identificación de propiedades que se intercambian con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

2°) que dicho proceso se ha realizado en el ámbito de la Comisión Interinstitucional creada en el marco del convenio suscrito entre la Intendencia de Montevideo y la ANEP, de acuerdo a la Resolución N° 2521/91 y sus modificativas Nos. 1623/04 y 6012/13 del 26/IV/04 y 27/XII/13;

**CONSIDERANDO:** que a efectos de proceder a la escrituración a nombre de esta Intendencia, corresponde remitir este pedido a la Junta Departamental en cumplimiento de lo previsto por el Art. 36 numeral 1° de la Ley N° 9515 del 20/X/35 (Ley Orgánica Departamental) que establece que compete al Intendente: "Adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales o mandar construir otros nuevos con acuerdo, en ambos casos, de la Junta Departamental por dos tercios de votos";

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

Artículo 1°.- Autorízase la escrituración que habilite la incorporación plena al dominio departamental de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 numeral 1° de la Ley N° 9515 del 20/X/35, del Padrón N° 155.478 ubicado en Avda. José Belloni N° 4380, entre la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y el Cno. Teniente Rinaldi, barrio Piedras Blancas.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Tierras y Hábitat y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3240/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000156

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las tareas de custodia y mantenimiento del Parque 7 Hectáreas y cualquier otro espacio que el servicio de Áreas Verdes determine

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 231090 por la suma de \$ 1.239.779,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un

convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. .

**SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1º/XI/2020. . **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$ 3.159.141,00 (pesos uruguayos tres millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente) siendo los montos salariales a ajustar inicialmente equivalentes a \$ 216.388,00 (pesos uruguayos doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y ocho), discriminado de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 129.236,00 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil doscientos treinta y seis), grupo 19 sub grupo 16 \$ 44.645,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 42.507,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil quinientos siete). Los salarios están vigentes: grupo 19 subgrupo 8.2 a enero 2020 y grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7 a julio de 2020 y b) costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.147.765,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco) por concepto de partida inicial y \$ 92.014,00 (pesos uruguayos noventa y dos mil catorce) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) (dos) cuotas de \$ 959.681,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y mantenimiento del Parque 7 Hectáreas y cualquier otro espacio que el servicio de Áreas Verdes determine, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques diurnos/as, 1 (un/a) retén que cubrirá los libres y las tareas que la cooperativa disponga, 1 (una) persona encargada de los baños y 1 (un/a) peón/a de jardinería). El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas

desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 1.239.779,00 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3241/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000159

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º que la mencionada División propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 231284 por la suma de \$ 1.914.554,00;

3º que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un

convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$ 5.238.750,00 (pesos uruguayos cinco millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 8 subgrupo 1, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 311.247,00 (pesos uruguayos trescientos once mil doscientos cuarenta y siete) vigentes a julio 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.761.969,00 (pesos uruguayos un millón setecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve) por concepto de partida inicial y \$ 152.585,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.662.098,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos sesenta y dos mil noventa y ocho) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas: 1 (un/a) oficial especializado/a (cat. 7), 4 (cuatro) medio oficial metalúrgico (Cat. 2) y 2 (dos) oficiales A (cat. 6), que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en

la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 1.914.554,00 (pesos uruguayos un millón novecientos catorce mil quinientos cincuenta y cuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3242/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000160

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 231291 por la suma de \$ 3.380.949,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un

convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. .

**SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$ 9.254.247,00 (pesos uruguayos nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente a los grupos 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 662.174,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y dos mil ciento setenta y cuatro) de los cuales \$ 241.394,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2, vigente a enero 2020 y \$ 420.780,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil setecientos ochenta) corresponden al grupo 19 subgrupo 16, vigente a julio 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.158.847,00 (pesos uruguayos tres millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete) por concepto de partida inicial y \$ 222.102,00 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil ciento dos) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.936.649,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 12 (doce) personas: 7 (siete) maquinistas, 1 (un/a) ayudante de encargado/a y 4 (cuatro) serenos (vigilantes sin armas). El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de

la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOB acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 3.380.949,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos ochenta mil novecientos cuarenta y nueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006801, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3243/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-4112-98-001130

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** que Medic Plast S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a fabricación de productos parasitarios, venta, esterilización y elaboración de aceite de cannabis, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 100.635, 421.710 y 421.711 sitios con frentes a la Avda. José Belloni Nos. 3009/3019/3027;

**RESULTANDO:** 1º) que se declara un área edificada autorizada de 2.003 m<sup>2</sup>, un área a edificar de 152 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 3.326 m<sup>2</sup>;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos y frecuencias); b) las tareas de carga y descarga se efectúen al interior del predio y c) no se realicen tareas de carga y descarga en y desde la vía pública en autoelevadores;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con la conformidad del Municipio F informa que no tiene inconveniente en viabilizar de manera favorable la gestión de obrados en la medida que: a) se cumpla con lo establecido para la zona por la Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y su modificativa N° 2488/09 en relación al tipo de vehículo que ingresa; b) las operaciones de carga y descarga deberán realizarse dentro del predio; c) los olores, ruidos, gases, materiales de desecho, etc, provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local; d) se deberá cumplir con la normativa ambiental tanto a nivel nacional como departamental; e) los residuos sólidos y líquidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa ambiental vigente; f) se deberán acatar las medidas que determinen las oficinas competentes del Departamento de Desarrollo Ambiental y g) se deberá obtener la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en el Art. D. 223.322 del Volumen IV del Digesto Departamental dado que excede la escala edilicia autorizada por la normativa, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en obrados;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a



fabricación de productos parasitarios, venta, esterilización y elaboración de aceite de cannabis, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 100.635, 421.710 y 421.711 sitios con frentes a la Avda. José Belloni Nos. 3009/3019/3027 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). No podrán realizarse tareas de carga y descarga en y desde la vía pública en autoelevadores;
- c. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- d. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- e. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas);
- f. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (D.N.B), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos, Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), Instituto de Regulación y Control de Cannabis (I.R.C.CA.) y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B., I.R.C.CA, M.S.P. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la IM.
- g. se deberá contar con las veredas reparadas y en buen estado;
- h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- i. la interesada deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación otorgándole 2 (dos) años a partir de esta aprobación para presentar el permiso de construcción del área a edificar (152 m2) y su habilitación;
- j. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3244/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-1142-98-000011

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia ubicada en el "Complejo CH 67", sita con frente a la Avda. Luis Batlle Berres N° 5037, block B unidad 002;

**RESULTANDO:** que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha 27/XII/12 se entregó en comodato la citada vivienda a las Sras. Aurora Torres y María José Plisich Torres y a los Sres. Carlos Julio Benítez Danuzzo y Yonathan Andrés Plisich, C.I. Nos. 1.919.014-7, 5.684.599-1, 1.505.743-2 y 4.896.761-2 respectivamente; b) los/as vecinos/as del complejo realizaron denuncias en la Agencia Nacional de Vivienda por situaciones conflictivas vinculadas con ruidos molestos y venta de estupefacientes entre otras situaciones de gravedad; c) con fecha 19/III/19 se intimó a las personas comodatarias, a través del Servicio de Convivencia Departamental a abonar los consumos de OSE, UTE, gastos comunes y tributos adeudados, a cumplir con el reglamento de copropiedad e interno del complejo habitacional y propiciar y mantener el buen relacionamiento en la vecindad a los efectos de lograr una convivencia pacífica, debiendo evitar la generación de conflictos y manifestando que ante el no cumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas, esta Intendencia tiene potestad para rescindir el comodato que se les adjudicó y hacerles perder su calidad de personas beneficiarias del programa así como de cualquier otro programa de viviendas del Estado; d) con fecha 02/X/19 varios integrantes del barrio presentaron notas en la UEEA-PIAI manifestando que la situación de distorsión provocada por esta familia continuaba incambiada, e) la comisión administradora del edificio informó que la familia adeuda gastos comunes desde 2015; f) en la cláusula sexta se establece que constatado el incumplimiento de la parte comodataria a sus obligaciones, la Intendencia podrá rescindir unilateralmente el citado contrato y hacerle perder su calidad de beneficiaria respecto a cualquier programa de vivienda del Estado; g) cumplida con la intimación personal con fecha 19/III/19 las personas comodatarias continuaron incumpliendo las obligaciones contraídas y h) por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el Documento Guía de Criterios Generales aprobado por Resolución N° 430/18 de fecha 22/I/18, correspondería rescindir el contrato de comodato que otorgó el inmueble de obrados a las personas adjudicatarias e iniciar el desalojo correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Rescindir administrativamente el comodato firmado el 27/XII/2012 por la cual adjudicó a las Sras. Aurora Torres y María José Plisich Torres y a los Sres. Carlos Julio Benítez Danuzzo y Yonathan Andrés Plisich, C.I. Nos. 1.919.014-7, 5.684.599-1, 1.505.743-2 y 4.896.761-2 respectivamente, una vivienda en

el "Complejo CH 67" sita con frente a la Avda. Luis Batlle Berres 5037, block B, unidad 002, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3245/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000050

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 55.751, sito con frente a la Av. Millán Nos. 3375/79/81, propiedad del Colegio San Pablo, que cuenta con un área edificada a autorizar de 3.302 m<sup>2</sup>, a edificar de 405 m<sup>2</sup> y a reformar de 2.660 m<sup>2</sup>, en una superficie de 3.801 m<sup>2</sup>, con destino a actividades de educación secundaria;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la reforma de un edificio existente con destino a educación secundaria (colegio San Pablo), con un área edificada a autorizar de 3302m<sup>2</sup>, a edificar de 405m<sup>2</sup> y a reformar 2660m<sup>2</sup>, en un predio con área de 3801m<sup>2</sup>; b) respecto a los parámetros urbanos, se encuentran descriptos por Expediente N° 2019-6437-98-000071 y solo se autorizan las obras edilicias, quedando los espacios exteriores sujetos a lo que se disponga en el Estudio de Impacto Territorial; c) la División Planificación Territorial concedió el aval del inicio anticipado de obras condicionado a que: i) no podrán generarse externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de la obra; ii) toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio y iii) se deberá contar con un plan de gestión de residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción; d) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes y e) en el plano 06 se grafica itinerario de accesibilidad al edificio y los ajustes a la norma de accesibilidad como los de higiene se harán en el permiso correspondiente.

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo condicionado por la División Planificación Territorial en el Expediente N° 2019-6437-98-000071; c) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se deberán solicitar las inspecciones correspondientes; d) los espacios exteriores estarán sujetos a lo que se disponga en el Estudio de Impacto Territorial y e) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 55.751, sito con frente a la Av.

Millán Nos. 3375/79/81, propiedad del Colegio San Pablo, que cuenta con un área edificada a autorizar de 3.302 m<sup>2</sup>, a edificar de 405 m<sup>2</sup> y a reformar de 2.660 m<sup>2</sup>, en una superficie de 3.801 m<sup>2</sup>, con destino a actividades de educación secundaria, según gráficos que lucen en obrados y condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo condicionado por la División Planificación Territorial en el Expediente N° 2019-6437-98-000071;
- c. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se deberán solicitar las inspecciones correspondientes;
- d. los espacios exteriores estarán sujetos a lo que se disponga en el Estudio de Impacto Territorial.

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a la Unidad Estudios de Impacto Territorial, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3246/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000157

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 231283 por la suma de \$ 1.953.288,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un

convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) El total del convenio es de \$ 8.270.932,00 (pesos uruguayos ocho millones doscientos setenta mil novecientos treinta y dos) dicho monto se compone: \$ 2.849.532,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y dos) correspondientes al conglobado y \$ 5.421.400,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos) por las tareas contratadas, pagaderos de la siguiente manera: la IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 152005862-2, la cantidad de \$ 5.421.400,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos) . Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios grupo 9 subgrupo 1 incluidos en la ley 14.411) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 416.225,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciséis mil doscientos veinticinco) mensuales correspondiente al laudo junio 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.795.383,00 (pesos uruguayos un millón setecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y tres) por concepto de partida inicial y \$ 157.905,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete mil novecientos cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.734.056,00 (pesos uruguayos un millón setecientos treinta y cuatro mil cincuenta y seis) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. Se acuerda que Contaduría General de la IdeM será la encargada de realizar los pagos del aporte de conglobado correspondientes al convenio, por un monto de \$ 237.461,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno) mensual, los que ajustarán con el laudo del consejo de salarios ya referido. Ascendiendo a un total anual de \$ 2.849.532,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y dos). 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas: 2 (dos) oficiales carpinteros/as o finalistas cat. IX, 1 (un/a) medio oficial albañil cat. V y 4 (cuatro) peones/as prácticos - cat. IV, que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las

participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.953.288,00 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304000203, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3247/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000008

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Segunda República Española y los baños allí existentes;

**RESULTANDO:** 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 597.898,00 (Solicitud de Preventiva N° 231261) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 3/IX/20, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2259/20 del 15/VI/20 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3248/20

II.9

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000158

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la Dirección de la División Espacios Públicos mediante personal capacitado, en coordinación con el Servicio de Áreas Verdes;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 231093 por la suma de \$ 1.923.568,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la Idem), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas

sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

**SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción y se podrá ampliar por hasta un año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la

cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$ 5.204.750,00 (pesos uruguayos cinco millones doscientos cuatro mil setecientos cincuenta). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 372.907,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos mil novecientos siete), vigente a julio 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.798.654,00 (pesos uruguayos un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro) por concepto de partida inicial y \$ 124.914,00 (pesos uruguayos ciento veinticuatro mil novecientos catorce) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.640.591,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta mil quinientos noventa y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos mediante personal capacitado, en coordinación con el Servicio de Áreas Verdes, que indicará las tareas a realizar, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas: 3 (tres) maquinistas, 1 (un/a) tractorista, 1 (un/a) chófer y 1 (un/a) ayudante de encargado/a. El régimen horario será de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las

participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOB acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.923.568,00 (pesos uruguayos un millón novecientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
3249/20

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000045

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 819/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019 y prorrogada por Resolución N° 3168/20 de 7 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Jean Franco Herrera;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Jean Franco Herrera, CI N° 3.455.207, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio C, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual en caso de evaluación satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).-

2º.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución

para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:

3250/20

Expediente Nro.:

2020-4409-98-000034

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Diego Estévez en el puesto de J44319-0 - Jefatura Lavadero por el período comprendido entre el 3 de agosto y el 8 de setiembre de 2020 inclusive, por licencia anual de su titular;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que asimismo informa que el funcionario mantiene una designación interina en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores dispuesta por Resolución N° 1665/20 de fecha 27 de abril de 2020;

5°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado dejando sin efecto la designación interina dispuesta por Resolución N° 1665/20 de fecha 27 de abril de 2020, por el período comprendido entre el 3 de agosto y el 8 de setiembre de 2020 inclusive;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Diego Estévez, CI N° 4.500.748, la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, dispuesta por Resolución N° 1665/20 de fecha 27 de abril de 2020, por el período comprendido entre el 3 de agosto y el 8 de setiembre de 2020 inclusive.-

2°.- Convalidar la designación interina en el puesto J44319-0 - Jefatura Lavadero - T. Vesp. clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 9, al referido funcionario, por el período comprendido entre el 3 de agosto y el 8 de setiembre de 2020

inclusive.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
3251/20

Expediente Nro.:  
2020-4407-98-000024

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita se asigne la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base al funcionario Sr. Leonardo González, quien fue trasladado a la referida Unidad por la Resolución N° 74/20/4400 de fecha 12 de agosto de 2020;  
2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de dicha compensación especial, a partir de la notificación;  
4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario Sr. Leonardo González, CI N° 3.657.421, la percepción de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-3350-98-000041

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
3252/20

Expediente Nro.:  
2020-4409-98-000037

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la designación interina en el puesto J44319-0 - Jefatura Lavadero - T. Vesp, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, autorizada por Resolución N° 0760/20 de fecha 10 de febrero de 2020 al funcionario Sr. Néstor Sedrés;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, desde el 18 de agosto de 2020;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J44319-0- Jefatura Lavadero - T. Vesp. clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, autorizada por Resolución N° 0760/20 de fecha 10 de febrero de 2020 al funcionario Sr. Néstor Sedrés, CI N° 2.614.661, desde el 18 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
3253/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000110

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la funcionaria Lic. T/S Flavia Castellanos quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo su traslado a dicho Departamento a partir de su notificación;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Lic. T/S Flavia Castellanos, CI N° 3.866.789, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, a las División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 6, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
3254/20

Expediente Nro.:  
2020-1013-98-000005

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Néstor Hormiga quien se desempeña en la Unidad Archivo Histórico de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5; 2°.) que la Unidad Archivo Histórico de Montevideo, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Néstor Hormiga, CI N° 1.631.483, al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Archivo Histórico de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
3255/20

Expediente Nro.:  
2020-4417-98-000051

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar la designación interina de los funcionarios Sres. Mathías Quenón y César Villar en los puestos J44316-0 - Jefatura Taller de Barredoras y Otros, y Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, respectivamente, autorizadas por Resolución N° 0056/20 de fecha 13 de enero de 2020;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, a partir del 14 de julio de 2020, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, hasta el mes de diciembre de 2020;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la designación interina del funcionario Sr. César Villar, CI N° 4.313.315, en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, desde el 14 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Mathías Quenón, CI N° 4.664.919, en el puesto J44316-0 - Jefatura Taller de Barredoras y Otros, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 14 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

3°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:

3256/20

Expediente Nro.:

2020-1425-98-000359

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar las asignaciones de tareas y responsabilidades en el puesto J44240-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Gonzalo García, y en el puesto J44253-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Alberto Da Silva, dispuestas por Resolución N° 0084/20 de fecha 13 de enero de 2020;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Gonzalo García, CI N° 1.950.279, de las tareas y responsabilidades del puesto J44240-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 21 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Alberto Da Silva, CI N° 2.596.684, de las tareas y responsabilidades del puesto J44253-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 21 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:

3257/20

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000204

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinadora de la Unidad Montevideo Lab, a la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, por el periodo comprendido entre el 27 de julio y el 27 de agosto de 2020, debido a la licencia anual de la funcionaria Sra. Andrea Apolaro;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades como Coordinadora de la Unidad Montevideo Lab, Grado SIR 18, a la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, CI N° 1.900.415, por el periodo comprendido entre el 27 de julio y el 27 de agosto de 2020.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
3258/20

Expediente Nro.:  
2020-4418-98-000028

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44417-0 - Jef. Reparación Central, autorizada por Resolución N° 0423/20 de fecha 30 de julio de 2020 al funcionario Sr. Alfredo García;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, autorizada por Resolución N° 0518/20 de fecha 27 de enero de 2020 al funcionario Sr. Sebastián Posse, y la designación interina en el puesto J44423-0 - Jefatura Lavadero, autorizada por Resolución N° 0488/20 de fecha 30 de julio de 2020 al funcionario Sr. Gregorio Iglesias;

3º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza y la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2, D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir del 30 de julio de 2020;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44417-0 - Jef. Reparación Central, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Alfredo García, CI N° 2.948.138, desde el 30 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Volumen III del Digesto.-



3°.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Sebastián Posse, CI N° 3.354.801, desde el 30 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

4°.- Prorrogar la designación interina en el puesto J44423-0 - Jefatura Lavadero, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Gregorio Iglesias, CI N° 1.997.933, desde el 30 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

5°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación al funcionario Posse, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación a los funcionarios García e Iglesias, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
3259/20

Expediente Nro.:  
2020-5240-98-000061

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3084/20 de fecha 31 de agosto de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 28.176,00 (pesos uruguayos veintiocho mil ciento setenta y seis) por única vez, a favor de varios funcionarios, por los trabajos de limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3084/20 de fecha 31 de agosto de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 28.176,00 (pesos uruguayos veintiocho mil ciento setenta y seis) por única vez, a favor de cada uno de los funcionarios que se indican a continuación, por los trabajos de limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia:

Cédula	Nombre
1.401.296	Ezar Rodríguez
1.661.867	Miguel González
1.835.909	Juan Bastos
3.052.937	Jorge Saldanha
3.603.211	Marcelo Mosca
4.501.081	Martín Ruiz
4.519.556	Diego Blanco
4.629.604	Jorge Da Silva

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
3260/20

Expediente Nro.:  
2020-1486-98-000017

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Carlos Priario en el puesto J4526 - Jefatura de Cuadrilla Construcción de Bases, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9 en el Servicio de Mantenimiento Vial, Departamento de Movilidad;

**RESULTANDO:** que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 0105/20 de fecha 13 de enero de 2020 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Carlos Priario, CI N° 3.771.000, en el cargo de Jefatura de Cuadrilla Construcción de Bases, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, en el Servicio de Mantenimiento Vial, Departamento de Movilidad.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
3261/20

Expediente Nro.:  
2020-3290-98-000162

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Marcelo Sosa, quien se desempeña en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, para desempeñar tareas en el Servicio, debido a la baja por jubilación de la funcionaria Ay. Tec. Alicia Auditore;

2°.) que el Municipio E, la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Marcelo Sosa, CI N° 4.121.173, al Municipio E, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 8, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
3262/20

Expediente Nro.:  
2020-1425-98-000327

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde incluir en el referido régimen;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>
Milton Gómez	2.501.877
Giovana Peralta	3.206.610
Pablo Rocha	3.340.327
Luis Álvez	4.087.430
Darío Álvarez	4.580.963
Mauro Quiroz	4.580.963
Santiago Cammarota	5.139.114

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de

Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:

3263/20

Expediente Nro.:

2020-1486-98-000013

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Ing. Agr. Darwin Pizzorno en el puesto DS3430 - DIRECCIÓN DE SERVICIO ÁREAS VERDES, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, en el Servicio de Áreas Verdes, Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 0310/20 de fecha 20 de enero de 2020 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Confirmar al funcionario Ing. Agr. Darwin Pizzorno, CI N° 1.805.221, en el cargo de DIRECCIÓN DE SERVICIO ÁREAS VERDES, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, en el Servicio de Áreas Verdes, Departamento de Desarrollo Urbano.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
3264/20

Expediente Nro.:  
2020-5255-98-000006

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Nicolás Moreira;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 0841/20 de fecha 17 de febrero de 2020 se dispuso su traslado al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a prueba por 6 (seis) meses;  
2°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota solicita dejar sin efecto el traslado;  
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere dejar sin efecto el traslado a prueba al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, y disponer el traslado al Departamento de Secretaría General (Servicio de Convivencia Departamental), para el ejercicio de las tareas inherentes a su cargo presupuestal;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto el traslado del funcionario Sr. Nicolás Moreira, CI N° 4.652.158, dispuesto por Resolución N° 0841/20 de fecha 17 de febrero de 2020.-

2°.- Reintegrar al titular al Servicio de Convivencia Departamental.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
3265/20

Expediente Nro.:  
2019-4251-98-000178

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3071/20 de fecha 31 de agosto de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 9.234,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y cuatro) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Miguel Torochik y Fernando Dianessi, por el desarrollo de tareas de integrantes de grupo de música de cámara, en el concierto "Raíces", realizado el 8 de octubre de 2019 en el Teatro Solís, y en los ensayos del concierto "Serenatas Nocturnas en Montevideo";

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3071/20 de fecha 31 de agosto de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 9.234,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y cuatro) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Miguel Torochik, CI N° 3.641.556 y Fernando Dianessi, CI N° 1.654.697, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
3266/20

Expediente Nro.:  
2020-3111-98-000042

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

**RESULTANDO:** 1°. que al producirse una vacante por jubilación de un funcionario solicita designar a la funcionaria Sra. Susana Monteverde, primera en la lista de prelación del concurso interno de oposición y méritos N° 1089 - E2/17, en el Nivel II de la Carrera 3229-Técnico/a Guardavidas;

2°. que Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que existe esa vacante y de accederse a la solicitud se deberá prorrogar la vigencia de la lista de prelación del concurso;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 5944/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, desde el 17 de diciembre de 2019 y por el término de 1 (un) año.-

2°.- Designar a la funcionaria Sra. Susana Monteverde, CI N° 1.907.422, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1089 - E2/17, en el Nivel II de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico del Escalafón Especialista Profesional, autorizado por Resolución N° 3624/17 de fecha 14 de agosto de 2017 y su modificativa N° 906/17/5000 de fecha 11 de setiembre de 2017, para cumplir funciones en su actual dependencia, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), y una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

3°.- La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

4°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
3267/20

Expediente Nro.:  
2020-5006-98-000041

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lourdes Tórtora, quien se desempeña como supervisora de la línea fonotributos en la Unidad Central de Atención Telefónica;  
2°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;  
3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lourdes Tórtora, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y Central de Atención Telefónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:

3268/20

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000097

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a como resultado del llamado a concurso abierto N° 1217 - P/18 autorizado por Resolución N° 124/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5205 - DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la ciudadana Sra. Florencia Lamela;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Florencia Lamela, CI N° 4.006.341, como resultado del concurso abierto N° 1217 - P/18 autorizado por Resolución N° 124/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5205 - DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual de \$ 44.529,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve) correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- La ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- En caso de que acceda una funcionaria presupuestada de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganadora una funcionaria de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
3269/20

Expediente Nro.:  
2020-5010-98-000111

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, quien se desempeña en la Unidad Sumarios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo su traslado a dicho Departamento a partir de su notificación;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Trasladar a la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, CI N° 4.115.128, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sumarios, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera de la funcionaria Sra. Marina Acosta;

**RESULTANDO:** que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

**CONSIDERANDO:** 1°. que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;  
2°. que la funcionaria cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento para el cambio de carrera por escrito;  
3°. que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;  
4°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera de la funcionaria que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
1.780.483	ACOSTA RAMÓN, MARINA PATRICIA	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	III	3	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información

de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
3271/20

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000139

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 3081/20 de fecha 31 de agosto de 2020 que dispuso contratar a 3 (tres) ciudadanas como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1260 - P/19, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5106 - LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA;

**RESULTANDO:** que se omitió establecer que se trata de un contrato con posibilidad de recontractación anual;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente ampliar la resolución N° 3081/20 de fecha 31 de agosto de 2020 en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 3081/20 de fecha 31 de agosto de 2020, estableciendo que el contrato es con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a los Servicios de Atención a la Salud, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
3272/20

Expediente Nro.:  
2019-4455-98-000305

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** visto el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, dispuesto por Resolución 1096/19/5000 de fecha 19 de noviembre de 2019 y sus ampliatorias Nos. 168/20/5000 y 334/20/5000 de fechas 18 de febrero y 5 de mayo de 2020, respectivamente;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 617/20/5000 de fecha 17 de agosto de 2020 se declaró operada su renuncia tácita por abandono del cargo, desde el 1° de abril de 2020;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que en virtud de que al Sr. Alejandro Rodríguez ya no le alcanza la potestad disciplinaria, solicita que se disponga la clausura del procedimiento sumarial y su archivo;

2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Disponer la clausura del procedimiento sumarial dispuesto por Resolución 1096/19/5000 de fecha 19 de noviembre de 2019 y sus ampliatorias Nos. 168/20/5000 y 334/20/5000 de fechas 18 de febrero y 5 de mayo de 2020 y el archivo de las actuaciones.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
3273/20

Expediente Nro.:  
2020-4418-98-000027

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina en el Nivel I de Carrera 1308 - Herrero Soldador al funcionario Sr. Luis Matveychic y la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Técnico Mecánico Automotriz al funcionario Sr. Mario Cardozo, dispuestas por Resolución No. 253/20 de 20 de enero de 2020, desde el 20 de julio de 2020;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa no existen impedimentos normativos para prorrogar la designación interina al funcionario Sr. Luis Matveychic, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que asimismo, no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Mario Cardozo, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Luis Matveychic, CI N° 1.744.332, en el Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero/a / Soldador/a, Grado SIR 7, desde el 20 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Mario Cardozo, CI N° 2.856.665, de las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, desde

el 20 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

4°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
3274/20

Expediente Nro.:  
2020-1486-98-000016

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación de los funcionarios Sres. Mauricio Moura y Carlos Fernández en los puestos J4126-0 - y J4127-0 respectivamente, Jefatura de Obras, en el Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que fueron designados por Resolución N° 6131/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 y cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses y siendo satisfactoria la evaluación de desempeño corresponde confirmarlos en el cargo;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Confirmar al funcionario Sr. Mauricio Moura, CI N° 4.229.850, en el puesto J4126-0 - Jefatura de Obras, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, en el Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano.-

2º.- Confirmar al funcionario Sr. Carlos Fernández, CI N° 1.840.067, en el puesto J4127-1 - Jefatura de Obras, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, en el Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
3275/20

Expediente Nro.:  
2020-1007-98-000038

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3085/20 de fecha 31 de agosto de 2020 que dispuso prorrogar, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, la compensación especial mensual nominal de \$ 37.647,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete) que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3085/20 de fecha 31 de agosto de 2020 relativo a la prórroga, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, de la compensación especial mensual nominal de \$ 37.647,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete) que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
3276/20

Expediente Nro.:  
2020-4408-98-000015

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que ante la necesidad de cubrir el turno matutino, solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 Jefatura Taller Mantenimiento Convencional al funcionario Sr. Miguel Ruchi;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Miguel Ruchi, CI N° 1.905.696, las tareas y responsabilidades del puesto 44313-0 Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, Carrera J3 Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades de puesto J2232 - Jefatura de Contralor Ingresos Inmobiliarios a la funcionaria Sra. Janet García, para subrogar a la titular del cargo, quien se está desempeñando en la secretaría de la División Tierras y Hábitat;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar a la funcionaria Sra. Janet García las tareas y responsabilidades del puesto J2232 - Jefatura de Contralor Ingresos Inmobiliarios, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Janet García, CI N° 1.836.854, las tareas y responsabilidades del puesto J2232 - Jefatura de Contralor Ingresos Inmobiliarios, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:

3278/20

Expediente Nro.:

2020-6425-98-000010

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Geomática;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Rodrigo Corrales, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, debido a la necesidad de personal administrativo; 2°.) que la División Planificación Territorial, la División Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Rodrigo Corrales, CI N° 4.410.433, al Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Planificación, a las Divisiones Limpieza y Planificación Territorial, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Geomática y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
3279/20

Expediente Nro.:  
2019-1071-98-000256

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 2620/20 de fecha 20 de julio de 2020 que contrató al ciudadano Sr. Guillermo Robles, estableciendo que su contratación para cubrir 1 (una) función de Asistente Técnico/a en Digitalización es hasta el 31 de diciembre de 2020, debido a que el pedido original fue para un período de 6 (seis) meses de trabajo y la situación sanitaria por COVID-19 llevó a que el funcionario iniciara sus tareas el 8 de agosto de 2020;

2º.) que la División Información y Comunicación y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Modificar la Resolución N° 2620/20 de fecha 20 de julio de 2020 estableciendo que la contratación del ciudadano Sr. Guillermo Robles, CI N° 1.398.487, es hasta el 31 de diciembre de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Selección y Carrera Funcional y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto DS4120 - Dirección del Servicio Obras a la funcionaria Arq. Irene Battaglino, debido a la renuncia de su titular para acogerse a los servicios jubilatorios;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Arq. Irene Battaglino, CI N° 3.191.578, las tareas y responsabilidades del puesto DS4120 - Dirección del Servicio Obras, Clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
3281/20

Expediente Nro.:  
2020-4417-98-000041

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Pereira en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, para subrogar al funcionario Sr. Daniel Benelli, quien se encuentra con licencia médica desde el mes de julio de 2019;  
2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Sebastián Pereira, CI N° 3.595.254, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
3282/20

Expediente Nro.:  
2020-1100-98-000005

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Formación y Estudios;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) becarios/as en el marco del convenio de adhesión al programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016;  
2º.) que la Oficina de Pasantías sugiere contratar en el marco de dicho convenio al estudiante Sr. Mateo Muñoz y a la estudiante Sra. Oriana Silvera para la realización de tareas por un período de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de 12 (doce) meses, al estudiante Sr. Mateo Muñoz, CI N° 4.947.948-2 y a la estudiante Sra. Oriana Silvera, CI N° 5.575.190, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Los titulares serán beneficiarios del convenio de salud de los funcionarios y se los incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a la Unidad Centro de Formación y Estudios y previa intervención de la Contaduría General pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:

3283/20

Expediente Nro.:

2020-1425-98-000338

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Carolina López quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, que perdió por haber superado los días de licencia médica e s t a b l e c i d o s ;

2º) que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan d e c o n f o r m i d a d ;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que la funcionaria está habilitada para reintegrarse al referido régimen;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Carolina López, CI N° 4.908.331, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:

3284/20

Expediente Nro.:

2020-4335-98-000008

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las Resolución N° 2848/20 de fecha 10 de agosto de 2020 que asignó al funcionario Sr. Edgardo Cerrudo las tareas y responsabilidades del puesto J43461 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar la precitada resolución porque al puesto J43461 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Carrera J1, Nivel I, le corresponde un Grado SIR 9;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 2848/20 de fecha 10 de agosto de 2020 relacionada con la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Edgardo Cerrudo, CI N° 4.076.926, estableciendo que al puesto J43461 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Carrera J1, Nivel I, le corresponde un Grado SIR 9.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
3285/20

Expediente Nro.:  
2020-5006-98-000043

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lucía Yelpo, atendiendo a la creación de la nueva línea de atención al público llamada "Línea Social";

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lucía Yelpo, CI N° 4.863.864, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Servicio de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
3286/20

Expediente Nro.:  
2020-2072-98-000024

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como encargado del área "Gobierno Abierto y Cercanía Digital" al funcionario Ing. Juan Prada, manteniendo su actual interinato al Nivel I de la carrera 5212, atendiendo a la creación de esta área de trabajo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en lo Art. R.161.35 del Volumen III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Ing. Juan Prada, CI N° 1.910.344, las tareas y responsabilidades como encargado del área "Gobierno Abierto y Cercanía Digital", a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, manteniendo su actual interinato al Nivel I de la carrera 5212, Ingeniero Informático.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
3287/20

Expediente Nro.:  
2020-1486-98-000015

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Juan Stábile en el puesto de J4129-1 JEFATURA DE VIGILANCIA perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, con destino al Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 6137/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Juan Stábile, CI N° 3.116.859, en el cargo de J4129-1 JEFATURA DE VIGILANCIA perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, con destino al Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
3288/20

Expediente Nro.:  
2020-4335-98-000051

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J43359 Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Sergio Ayo, desde el 20 de julio de 2020, debido a la licencia de su titular quien es personal de riesgo por Covid-19;

2º.) que el Servicio de Fúnebre y Necrópolis se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, hasta el reintegro del titular del puesto, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Sergio Ayo, CI N° 3.349.061, las tareas y responsabilidades del puesto J43359 Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 20 de julio de 2020 y hasta el reintegro del titular del puesto, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
3289/20

Expediente Nro.:  
2020-5120-98-000043

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Alina Lujambio, dispuesta por Resolución N° 0732/20 de fecha 10 de febrero de 2020, para llevar adelante las tareas de control de las liquidaciones, considerando el volumen de expedientes que llegan a dicho Servicio

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
3290/20

Expediente Nro.:  
2020-1425-98-000344

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que ante la renuncia por motivos jubilatorios de su titular, solicita la designación interina del funcionario Sr. Ricardo Altieri, en el puesto J44249-0 Jef. Operativa, por el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de 2020;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44249-0 Jef. Operativa clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 9, al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, por el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
3291/20

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000006

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1°. que informa que la ciudadana Dra. Rosina Pisón no realizó las acciones necesarias en el plazo establecido para tomar posesión del cargo para el que fuera contratada por Resolución N° 1689/20 de fecha 27 de abril de 2020, Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - Especialidad GINECOTOCOLOGÍA;

2°. que solicita dejar sin efecto a su respecto la precitada resolución;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto respecto de la ciudadana Dra. Rosina Pison, CI N° 3.854.844, la Resolución N° 1689/20 de fecha 27 de abril de 2020 que dispuso su contratación para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - Especialidad GINECOTOCOLOGÍA.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3292/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-2033-98-000553

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida en relación al vehículo matrícula SCP 2024, propiedad de la Sra. Moira Magela Lucas Gómez;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que el 2 de julio de 2020 se efectuó el retiro de ambas chapas del vehículo de referencia, por realizar transporte irregular de pasajeros, lo que surge de Intervenido SA 923883;

2º) que se le dio vista a la interesada y habiendo transcurrido el plazo respectivo no presentó descargos;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

2º) que la División Tránsito informa que corresponde aplicar la multa prescrita en el artículo D.723.2 del Digesto agravada por reincidencia, dado que por Resoluciones Nos. 168/20/1500 del 5 de febrero de 2020 y 483/20/1500 del 17 de julio de 2020 se sancionó a la Sra. Lucas, mediante la aplicación de una multa de 35 U.R. y otra de 52,5 U.R. y el retiro de las chapas del vehículo de referencia;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aplicar al Sra. Moira Magela Lucas Gómez, C.I. N° 5.005.274-6, una multa de 70 U.R. (setenta unidades reajustables), por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto.

2º. Comuníquese a la División Tránsito y a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Contralor y Registros de Vehículos y Contralor de Conductores, y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3293/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000348

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** la solicitud realizada por el permisario del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0122, padrón N° 1251607, tendiente a depositar las chapas matrículas del vehículo debido al siniestro protagonizado por el vehículo afectado;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que habiéndose consultado los registros del permiso de referencia surge que: a) TRASLATUR LTDA. RUT: 213187440012 figura como titular del permiso desde el 07/09/1999; b) la última inspección anual obligatoria aprobada es la del año 2018; y c) la intención del permisario es, entregar en depósito las matrículas y que se le adjudiquen matrículas particulares al vehículo siniestrado para su venta como restos según lo acordado con la empresa aseguradora;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere hacer lugar a lo solicitado, permitiendo el depósito de las matrículas por un plazo máximo e improrrogable de 180 días desde el día siguiente al siniestro, manteniendo en reserva el permiso de remise, de forma excepcional encontrándose incluido en lo previsto por el literal a) del Art. R.520 del Digesto Departamental;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar el depósito de las matrículas SRE 0122 por un plazo de 180 días, desde el día siguiente al siniestro.

2°. Desafectar del permiso SRE 0122 el vehículo TOYOTA COROLLA DIESEL 2.0 E/FULL, AÑO 2012, padrón N° 1251607 y disponer que antes del vencimiento de dicho plazo, el permisario deberá afectar al permiso un vehículo que cumpla con lo previsto por los Arts. R.516 y R.518 del Digesto Departamental.

3°. Autorizar la adjudicación de matrículas particulares al vehículo padrón N° 1251607, para su venta.

4°. En caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de remise.

5°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
3139/20  
Expediente Nro.:

2016-9210-98-000113

Montevideo, 3 de setiembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2020 - junio 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que en informe de 14/8/20 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dichas empresas se realiza para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración, debido a la reducción de horas por Art. 222 determinada por el Ministerio del Interior;

2o.) que se efectuaron las imputaciones preventivas Nos. 230707, 230708, 230709, 230865, 230712, 230821, 230701, 230715 y 230314;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de las referidas empresas se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo las empresas podrán facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 545.107,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE) \$ 933.815,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE) \$ 4:416.325,00 (PESOS URUGUAYOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO) \$ 352.162,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS) \$ 202.914,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE) \$ 882.212,00 (PESOS URUGUAYOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE) \$ 308.565,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO) \$ 907.045,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y CINCO) y \$ 122.212,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOCE) a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal

C), numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-

2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 230314 de 17/7/20, 230707, 230708, 230709 y 230701 de 5/8/20, 230712 y 230715 de 6/8/20, 230821 de 11/8/20 y 230865 de 12/8/20 destacándose que las presentes actuaciones tienen que volver para la realización de las imputaciones complementarias en el próximo ejercicio.-

3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3132/20

I.2

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001355

Montevideo, 2 de setiembre de 2020

**VISTO:** que por Resolución N° 528/19/1000 de 12/8/19 y su modificativa N° 137/20/1000 de 12/3/20, se dispuso aprobar el texto de Convenio suscrito el 12 de agosto de 2019 entre esta Intendencia y la Cooperativa Social Vos con Voz, para realizar las tareas de limpieza de las estanterías y cajas pertenecientes al Archivo Central de Montevideo;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 305/20/1000 de 11 de agosto de 2020 se prorrogó por el término de 1 año a partir del 1° de agosto de 2020, el convenio suscrito el 12 de agosto de 2019 con la citada Cooperativa;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la cooperativa social Vos con Voz realizó una nueva cotización por el trabajo de referencia, discriminando costos directos salariales, costos no salariales y una partida inicial para equipamiento del personal que se asignará a las tareas, lo cual se entiende adecuado y razonable en relación a las tareas que se realizan;

2o.) que en tal sentido se entiende pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 305/20/1000 de 11 de agosto de 2020 y aprobar el texto de un nuevo Convenio a suscribir con la Cooperativa de referencia;

3o.) que el 1° de setiembre de 2020 se generó la Solicitud SEFI N° 231260 por la suma de \$ 137.090,00 correspondiente a agosto a diciembre de 2020/1° pago cuota anual;

4o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 305/20/1000 de 11 de agosto de 2020.-  
2°. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrar entre esta Intendencia y la cooperativa Vos con Voz: **CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** Cooperativa Social Vos con Voz (en adelante la Cooperativa) RUT N° 217351340014, representada por y por , en su calidad de , constituyendo domicilio en la calle Alberto Zum Felde N° 2240 apto. 224 de Montevideo. **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** La Cooperativa Vos con Voz es una cooperativa social inscrita en el Ministerio de Desarrollo Social que tiene por objeto proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para su desarrollo personal a través de actividades económicas y productivas con el fin de lograr la inserción laboral y social de las personas



asociadas. **SEGUNDO: OBJETO.-** La IdeM contrata a la Cooperativa para realizar las tareas de limpieza de las estanterías y cajas pertenecientes al Archivo Central de Montevideo, ubicadas en el segundo subsuelo del Edificio Sede de la IdeM (Avda. 18 de Julio No. 1360). La Cooperativa asignará dos personas a las tareas a cumplir, en régimen de seis horas diarias, durante diez días al mes. Los días de labor y los horarios en que se cumplirán las tareas serán definidos por el Archivo Central de Montevideo dependiente del Departamento de Secretaría General en coordinación con personal responsable de la Cooperativa. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de ejecución será de un año a partir del 12 de agosto de 2020, el cual podrá ser prorrogable por igual período previa conformidad de las partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** La IdeM se compromete a transferir en el plazo del convenio un total de \$ 310.354,00 (pesos uruguayos trescientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro). Dicho monto se abonará de la siguiente manera: I) una partida inicial de \$ 38.082,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochenta y dos) pagadera a la firma del contrato, II) 11 (once) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 24.752,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos), la primera de las cuales vencerá a los 30 (treinta) días de la firma del contrato. El monto total del convenio comprende la suma de \$ 233.705,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y tres mil setecientos cinco) por concepto de masa salarial inicial calculada de acuerdo al laudo vigente a julio de 2020. Dicha suma será ajustada de acuerdo al Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 19 Subgrupo 07. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación del servicio prestado por la cooperativa y sus posibles modificaciones estarán a cargo del Departamento de Secretaría General. **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA.-** I) La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta, sus socios/as y eventuales trabajadores/as dependientes, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, garantizando su indemnidad. II) Será de responsabilidad y cargo de la Cooperativa, el pago de los rubros salariales, la realización de los aportes a la seguridad social, la contratación del seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como toda otra obligación que surja de la normativa vigente. III) A partir de la suscripción de este convenio, la Cooperativa deberá presentar la siguiente documentación: a) planilla de control de trabajo; b) certificado que acredite el pago de las contribuciones a la seguridad social al organismo que corresponda; c) constancia del Banco de Seguros del Estado por la contratación del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales; d) recibo de pago de haberes salariales, así como toda otra información que la IdeM entienda del caso; e) certificado de cumplimiento regular de obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social (artículo 214 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008). **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.-** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación modal por parte de la IdeM quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en esta IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Cooperativa ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actualización Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 de fecha 3/VIII/12 de la IdeM, de conformidad con la Ley N° 18.561, de 11 de setiembre de 2009, normas que la Cooperativa declara conocer. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de estas. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** la Cooperativa acredita la representación invocada según expedido el día . En prueba de conformidad

se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-  
3°. Establecer que la erogación de \$ 137.090,00 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil noventa ) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 231260 de 1° de setiembre de 2020 correspondiente a los meses de agosto-diciembre 2020/1° cuota anual y deberán volver las actuaciones en el próximo ejercicio para la imputación pertinente.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

5°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Archivo Central de Montevideo, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Relaciones Públicas y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
3140/20

Expediente Nro.:  
2016-9210-98-000109

Montevideo, 3 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa G4S por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2020 - junio 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que en informe de 14/8/20 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dicha empresa se realiza para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración, debido a la reducción de horas por Art. 222 determinada por el Ministerio del Interior;

2o.) que se efectuaron las imputaciones preventivas Nos. 230710, 230713, 230702, 230704, 230717, 230716 y 230714;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de la referida empresa se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 4:100.000,00 (PESOS URUGUAYOS CUATRO MILLONES CIEN MIL) \$ 1:498.592,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS) \$ 864.019,00 (PESOS URUGUAYOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE) \$ 577.142,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS) \$ 2:343.587,28 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 28/100) \$ 1:867.422,48 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 48/100) y \$ 674.438,08 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 08/100) a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y

Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-

2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 230702 y 230704 de 5/8/20, 230710, 230713, 230717, 230716 y 230714 de 6/8/20, destacándose que las presentes actuaciones tienen que volver para la realización de las imputaciones complementarias en el próximo ejercicio.-

3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
3208/20

Expediente Nro.:  
2020-3160-98-000043

Montevideo, 8 de setiembre de 2020

**VISTO:** la nota de 31 de agosto del año en curso de la directora de la Unidad Montevideo Rural ingeniera agrimensora María Isabel Andreoni, por la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de setiembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al ingeniero agrimensor Alberto Gómez;

2o.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico manifiestan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de setiembre de 2020 a la directora de la Unidad Montevideo Rural *ingeniera agrimensora María Isabel Andreoni, CI 1.200.729.-*
- 2.- Designar director interino de la Unidad Montevideo Rural a partir del 2 de setiembre de 2020 y hasta el reintegro de la titular al *ingeniero agrimensor Alberto Gómez, CI 1.125.499.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la Unidad Montevideo Rural -para notificar a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3133/20

I.5

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000070

Montevideo, 2 de setiembre de 2020

**VISTO:** la nota de 31 de agosto de 2020 de la directora general del Departamento de Planificación arquitecta Patricia Roland por la cual solicita autorización para usufructuar licencia anual reglamentaria en los períodos comprendidos entre el 3 y el 4 y entre el 10 y el 25 de setiembre de 2020;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarla, en ambos períodos, a la directora de la División Planificación Territorial arquitecta Ana Rivera y como Directora Interina de la citada División a la arquitecta Beatriz Velano en los períodos comprendidos entre el 3 y el 4, entre el 10 y el 11 y entre el 21 de setiembre y hasta el reintegro de la titular y entre el 14 y el 18/09/2020 al arquitecto Ernesto Spósito;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en los períodos comprendidos entre el 3 y el 4 y entre el 10 y el 25 de setiembre de 2020, a la directora general del Departamento de Planificación arquitecta Patricia Roland, CI 2.858.006.-

2°. Designar directora general interina del Departamento de Planificación en los períodos comprendidos entre el 3 y el 4 y a partir del 10 de setiembre de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Planificación Territorial arquitecta Ana Elena Rivera Forets, CI 1.903.224.-

3°. Designar directora interina de la División Planificación Territorial en los períodos comprendidos entre el 3 y el 4, entre el 10 y el 11 y a partir del 21 de setiembre de 2020 y mientras la titular se desempeñe como Directora General Interina del citado Departamento a la arquitecta Beatriz Vellano, CI 1.304.392.-

4°. Designar director interino de la División Planificación Territorial en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2020 al arquitecto Ernesto Spósito, CI 1.491.704.-

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Planificación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.6

Resolución Nro.:  
3205/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001193

Montevideo, 8 de setiembre de 2020

**VISTO:** la nota de 20 de agosto de 2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) solicitando se declare de interés de esta Intendencia el Workshop "Innovación en Agroturismo" en modalidad online, que se desarrollará los días 8, 9, 15 y 16 de setiembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo de dicha actividad consiste en entregar un herramental estratégico de innovación en agroturismo, para mejorar la performance de las empresas ya activas, proyectos o emprendimientos nuevos, aplicándose a sus constelaciones de actividades directas e indirectas;

2o.) que estará dirigido a propietarios de establecimientos agroturísticos, directores, gerentes, emprendedores que desean comenzar el negocio del agroturismo, personal de empresas agroturísticas, desarrolladores de empresas agroecológicas y personas interesadas en la actividad del agroturismo, bajo la conducción del licenciado en relaciones internacionales Alejandro Francomano Vassallo y del Ing. Quim. Gonzalo Blasina;

3o.) que la División Turismo no encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Declarar de interés de esta Intendencia el Workshop "Innovación en Agroturismo" en modalidad online que se llevará a cabo los días 8, 9, 15 y 16 de setiembre de 2020, organizado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).-



2. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de la Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3. Comuníquese al mencionado Instituto, a la División Turismo, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.7

Resolución Nro.:  
3206/20

Expediente Nro.:  
2019-1001-98-001355

Montevideo, 8 de setiembre de 2020

**VISTO:** el numeral 2º de la Resolución N° 3132/20 de 2 de setiembre de 2020 por el cual se aprobó el texto del convenio a celebrar con la cooperativa Vos con Voz, para realizar las tareas de limpieza de las estanterías y cajas pertenecientes al Archivo Central de Montevideo;

**RESULTANDO:** que en la cláusula tercero del referido convenio se estableció que el plazo de ejecución será de un año a partir del 12 de agosto de 2020, el cual podrá ser prorrogable por igual período previa conformidad de las partes;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente modificar la citada cláusula estableciendo que el plazo de ejecución será de un año a partir del 27 de agosto de 2020;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Modificar la cláusula tercero del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la cooperativa Vos con Voz, aprobado por el numeral 2º de la Resolución N° 3132/20 de 2 de setiembre de 2020, la que quedará redactada de la siguiente forma:

**"TERCERO: PLAZO.-** El plazo de ejecución será de un año a partir del 27 de agosto de 2020, el cual podrá ser prorrogable por igual período previa conformidad de las partes."-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Archivo Central de Montevideo, a la Contaduría General, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía para coordinar la formalización del convenio.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.8

Resolución Nro.:  
3207/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001321

Montevideo, 8 de setiembre de 2020

**VISTO:** el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Administración Pública (ANEP) Sr. Leonardo Trujillo, CI N° 3.123.234, autorizado mediante la Resolución N° 5219/15, de 3 de noviembre de 2015;

**RESULTANDO:** que ante la prórroga del presente período de gobierno departamental dispuesta de conformidad con la Ley N° 19.875, de 8 de abril de 2020 y la resolución de la Corte Electoral de 17 de abril siguiente (Circular N° 10853, de la misma fecha) se entiende conveniente solicitar la extensión del pase en comisión del funcionario mencionado, hasta la finalización de este mismo período el 26 de noviembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Solicitar a la Administración Nacional de Administración Pública (ANEP) la continuidad en el pase en comisión a esta Intendencia del Sr. Leonardo Trujillo, CI N° 3.123.234, hasta la finalización del presente período de gobierno departamental, que se verificará el 26 de noviembre de 2020.-

2°. Comuníquese a la Administración Nacional de Administración Pública, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
3294/20

Expediente Nro.:  
2020-4701-98-000138

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** la nota de 1° de setiembre del año en curso de la directora de la División Tránsito señora Mariela Baute, por la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 28 de setiembre y el 12 de octubre de 2020 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al doctor Eduardo Martínez;

2o.) que el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 12 de octubre de 2020 inclusive a la directora de la División Tránsito *señora Mariela Baute, CI 1.862.656.-*

2°. Designar director interino de la División Tránsito a partir del 28 de setiembre de 2020 y hasta el reintegro de la titular al *doctor Eduardo Martínez, CI 1.678.694.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Tránsito -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3295/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-3007-98-000006

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Equipo Técnico de Gestión de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, referentes a la necesidad de gestionar el espacio identificado como Espacio Plaza Punta de Rieles (ex Plaza 16) ubicado entre las calles Leonardo Da Vinci, Salavarieta, Azorin y Disraeli, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que el referido predio es propiedad de esta Intendencia y su posesión se encuentra en vías de ser restituida por la Secretaría Nacional del Deporte, en el marco del acuerdo a celebrar para la transferencia de la gestión de dos plazas de deportes al Gobierno Departamental;

2o.) que esta Intendencia y las autoridades locales han realizado obras de acondicionamiento y mejoras en dicho predio y pretenden generar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, colaborando con la gestión vecinal;

3o.) que en tal sentido se considera que la forma adecuada para la gestión del citado espacio, es mediante la creación de una comisión especial delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 278 de la Constitución de la República;

4o.) que además se expresa que debería estar integrada por representantes del Gobierno Departamental, del Gobierno Municipal y por vecinos y vecinas de la zona, teniendo como cometido principal, administrar y gestionar el referido espacio y las actividades a desarrollar con las características que se detallan en obrados;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 278 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Crear una comisión especial delegada al amparo de lo establecido por el artículo 278 de la Constitución de la República:

a) **Denominación:** "Comisión Administradora ESPACIO PLAZA PUNTA DE RIELES".

b) **Integración:** la comisión estará compuesta por los siguientes miembros: dos en representación de esta Intendencia -uno por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y uno por la División de Espacios Públicos y Edificación- dos en representación del Municipio F y tres en representación de los vecinos y vecinas de la comisión de gestión Espacio Plaza.

En la designación de los miembros se podrá prever la de sus respectivos suplentes. La presidencia de la

comisión estará a cargo de uno de los representantes vecinales y la secretaría a cargo de uno de los representantes del Municipio F.-

c) **Cometidos:** la comisión tendrá como cometidos: 1) administrar y gestionar el predio comprendido entre las calles Leonardo da Vinci, Salavarieta, Azorin y Disraeli, para la implantación y el funcionamiento de una plaza con destino al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales. 2) proyectar su reglamento de funcionamiento. 3) proyectar su presupuesto de financiamiento. 4) gestionar la búsqueda de financiación procurando la obtención de rentas por la realización de eventos y actividades en la plaza y la instalación de propaganda vinculada a ellos. 5) administrar los fondos obtenidos para su financiación, pudiendo ordenar gastos a través de una cuenta extra presupuestal que abrirá la Contaduría General, debiendo rendir cuenta semestralmente de los ingresos y egresos verificados, sin perjuicio de lo cual podrá contar con una caja chica para gastos menores de funcionamiento corriente. 6) contratar con terceros en el cumplimiento de sus cometidos hasta el monto que el Intendente oportunamente determine. 7) supervisar la actuación del personal que se desempeñe en el Espacio Plaza Punta de Rieles. 8) articular con otras instituciones a nivel local o departamental para el cumplimiento de sus fines. 9) proponer la creación de comisiones  
a s e s o r a s .

d) **Toma de decisiones:** la comisión sesionará con un quórum mínimo de la mitad más uno de los integrantes y resolverá por mayoría simple, teniendo el presidente doble voto para el caso  
d e e m p a t e .

e) **Vinculación administrativa:** la comisión se vinculará administrativamente con la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la que remitirá la información correspondiente a su funcionamiento, sin perjuicio de la que le sea solicitada por el  
M u n i c i p i o F .

f) **Carácter de los miembros:** los miembros de la comisión serán honorarios y permanecerán en sus funciones hasta tanto los órganos a los que representan designen nuevos que los  
s u s t i t u y a n .

g) **Colaboración de la Intendencia.** la Intendencia a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones colaborará con la comisión en los siguientes aspectos: a) mantenimiento del espacio verde. b) conservación y mantenimiento del alumbrado.-

2º. Establecer que la comisión que se crea en el numeral anterior estará integrada por las siguientes personas:

#### **POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN**

##### **Equipo Técnico de Gestión**

señora Adriana Rojas, CI 1.958.890, titular

señora Cinthya Martínez, CI 4.483.871, suplente

#### **POR LA DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES**

asistente social Susana Moré, CI 1.356.841

#### **MUNICIPIO F**

alcalde Francisco Fleitas, CI 1.839.347, titular

técnica en administración Grisel Viazzo, CI 3.970.850, suplente

## **COMISIÓN VECINAL ESPACIO PLAZA**

Laura Schenzer, CI 2.832.156, titular

Andrea Andino, CI 4.571.997, titular

Ronald Olivera, CI 3.049.081, titular

José Alvarez, CI 3.291.173, suplente

Nahuel Mieres, CI 5.183.874, suplente

3°. Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Municipio F a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:

3296/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000828

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.518 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2793/20 de 3/8/20 se faculta a este Ejecutivo para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la exoneración otorgada a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) por Decreto No. 36.457 de 14 de setiembre de 2017, por concepto de impuestos y tasas departamentales respecto de los inmuebles de su propiedad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto No. 37.518 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
2. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la exoneración otorgada a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) por Decreto No. 36.457 de 14 de setiembre de 2017.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2020-1001-56-000826

Exp. N° 2020-98-02-001354

Decreto - N° 37518

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la exoneración otorgada a la Administración de Ferrocarriles de Estado (AFE) por Decreto N.º 36.457, de 14 de setiembre de 2017.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARIA GENERAL  
 DESPACHO  
 MONTEVIDEO: 08.SEP.2020.....  
 RECIBIDO HOY. HORA.....  
 CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5227-98-000539

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
3297/20

Expediente Nro.:  
2018-1001-98-000059

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** el numeral 2° de la Resolución No. 3078/20 de 31/8/20 por el cual se dejó sin efecto la Resolución No. 879/18 de 21/02/18 que dejó en suspenso la sanción dispuesta por Resolución No. 217/18 de 8/01/18 a las funcionarias señoras Jessica Franco y Vanessa Pérez;

**RESULTANDO:** que la Unidad Sumarios de la División Asesoría Jurídica en informe de 27/7/20 concluye que los hechos acaecidos responden a un presunto caso de acoso sexual, el cual se debería investigar en la órbita correspondiente mediante el equipo instructor en materia de acoso sexual;

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto se entiende pertinente dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución No. 3078/20 de 31/8/20;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución No. 3078/20 de 31/8/20 por el cual se dejó sin efecto la Resolución No. 879/18 de 21/02/18 que dejó en suspenso la sanción dispuesta por Resolución No. 217/18 de 8/01/18 a las funcionarias señoras Jessica Franco, CI 4.491.456 y Vanessa Pérez, CI 4.510.324, manteniéndose los restantes términos.-

2.- Comuníquese los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
3298/20

Expediente Nro.:  
2020-0011-98-000130

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud realizada por parte de un conjunto de vendedores callejeros para instalarse en el Parque Bellán;

**RESULTANDO:** 1o.) que dichos vendedores piden una consideración especial en los meses de setiembre, octubre y noviembre, solicitando la posibilidad de instalarse para poder trabajar con horario reducido y en las mismas condiciones que lo venían haciendo, como consecuencia de la crisis económica que vive el país actualmente y por la que se vieron afectados como trabajadores independientes;

2o.) que además solicitan una tolerancia de armado y desarmado de los puestos y de las estructuras a instalar que contemple el armado el día anterior y el desarmado el día posterior al funcionamiento de la feria;

3o.) que en consecuencia el Gobierno del Municipio A analizó ambas peticiones y de acuerdo a la Resolución N° 102/20/0111 de 4 de setiembre de 2020 solicita a esta Intendencia se autorice, por vía de excepción, a dichos feriantes a instalarse durante 10 días de cada uno de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2020, en horario reducido, manteniendo las demás condiciones previstas en la normativa vigente y que en dichos períodos se admita la tolerancia solicitada para el armado y desarmado de los puestos y demás estructuras que están autorizados a instalar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el Municipio A dispuso por mayoría absoluta de sus integrantes, dentro del cual contó con el voto del Alcalde, solicitar a esta Intendencia que autorice por vía de excepción lo peticionado;

2o.) que en atención a la situación de emergencia nacional sanitaria se entiende oportuno y conveniente acceder a lo solicitado, con carácter precario y revocable;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar, por vía de excepción con carácter precario y revocable, la instalación de una feria en el Parque Bellán durante 10 días de cada uno de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2020, en horario reducido a determinar por el Municipio A, manteniendo las demás condiciones previstas en la normativa vigente.-

2°. Admitir en los períodos aludidos en el numeral anterior, la tolerancia de un día antes del inicio del funcionamiento de la feria y un día después del cese de su funcionamiento, para el armado y desarmado respectivo de los puestos y demás estructuras que se autoricen a instalar.-

3°. Establecer que los vendedores autorizados son los siguientes:

Alejandro Barbery, CI 3.528.249-7

Claudia Gillama, CI 4.402.066-0

Estefani Aparicio, CI 5.529.914-3

Beatriz Bagnado, CI 1.880.981-0

Carlos Nogadera, CI 1.715.940-6

Silvana Gammela, CI 1.741.755-9

Alejandro Gonzáles, CI 3.858.626-0

Ana Claudia Ribero, CI 3.114.545-7

Lujan Nuñez, CI 3.325.331-5

Nicolás Alonso, CI 3.233.941-1

Daiana Nuñez, CI 5.232.099-1

Edison Nuñez, CI 1.122.350

Jesica Buchelli, CI 5642.530-1

María Madruga, CI 1.324.014-8

Jamila Cabrera, CI 4.926.251-2

Dione Souza, CI 1.716.610-0

Pablo Rodríguez, CI 3.339.519-1

Noelia González, CI 4.646.072-5

Martín Pereira, CI 4.227.775-6

José Py, CI 4.445.688-7

Alejandra Martínez, CI 3.759.853-3

Ruben López, CI 1.811.573-8

Roxana Bentancur, CI 4.775.138-1

Daiana Pamela Alvez, CI 5.160.420-3

Santiago Guerra, CI 2.877.056-0

Laura Guimaraal, CI 2.693.162-7

Daniel Castro, CI 3.782.241-5

Mónica Rodríguez, CI 3.629.840-1

4°. Comuníquese a la División Promoción Económica, al Servicio de Convivencia Departamental y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
3299/20

Expediente Nro.:  
2020-3007-98-000007

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Equipo Técnico de Gestión de la División Asesoría de Desarrollo Municipal, referente a la necesidad de gestionar el espacio identificado como Espacio Plaza 10, en la zona de Cerro Norte, Municipio A, en la calle Pedro Castellino entre Bogotá y Río de Janeiro;

**RESULTANDO:** 1o.) que el referido predio es propiedad de esta Intendencia y su posesión se encuentra en vías de ser restituida por la Secretaría Nacional del Deporte, en el marco del acuerdo a celebrar para la transferencia de la gestión de dos plazas de deportes al Gobierno Departamental;

2o.) que esta Intendencia y las autoridades locales han realizado obras de acondicionamiento y mejoras en dicho predio y pretenden generar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, así como, grupos de vecinos colaborar en la gestión de tales actividades;

3o.) que en tal sentido se considera que la forma adecuada para la gestión del citado espacio, es mediante la creación de una comisión especial delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 278 de la Constitución de la República;

4o.) que además se expresa que debería estar integrada por representantes del Gobierno Departamental, del Gobierno Municipal, y por vecinos y vecinas de la zona, teniendo como cometido principal, administrar y gestionar el referido espacio y desarrollar actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 278 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Crear una comisión especial delegada al amparo de lo establecido por el artículo 278 de la Constitución de la República:

a) Denominación: "Comisión Administradora de la Plaza 10".

b) Integración: la comisión estará compuesta por siete (7) miembros: dos (2) en representación de la Intendencia (uno por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y uno por la División Espacios Públicos y Edificaciones); dos (2) en representación del Municipio A y tres (3) en representación de los vecinos y vecinas de la Comisión Vecinal Espacio Plaza 10.

En la designación de los miembros se podrá prever la de sus respectivos suplentes. La presidencia de la

comisión estará a cargo de uno de los representantes vecinales y la secretaría a cargo de uno de los representantes del Municipio A.

c) Cometidos: la comisión tendrá como cometidos: 1) administrar y gestionar el predio comprendido entre las calles Pedro Castellino, Bogotá y Río de Janeiro para la implantación y el funcionamiento de una plaza con destino al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales; 2) proyectar su reglamento de funcionamiento, 3) proyectar su presupuesto de financiamiento; 4) gestionar la búsqueda de financiación procurando la obtención de rentas por la realización de eventos y actividades en la plaza y la instalación de propaganda vinculada a ellos; 5) administrar los fondos obtenidos para su financiación, pudiendo ordenar gastos a través de una cuenta extra presupuestal que abrirá la Contaduría General, debiendo rendir cuenta semestralmente de los ingresos y egresos verificados, sin perjuicio de lo cual podrá contar con una caja chica para gastos menores de funcionamiento corriente; 6) contratar con terceros en el cumplimiento de sus cometidos hasta el monto que el Intendente oportunamente determine; 7) supervisar la actuación del personal o de la ONG contratada que tenga a su cargo el cuidado y mantenimiento del Espacio Plaza 10; 8) articular con otras instituciones a nivel local o departamental para el cumplimiento de sus fines; 9) proponer la creación de comisiones asesoras.

d) Toma de decisiones: la comisión sesionará con un quórum mínimo de la mitad mas uno de los integrantes y resolverá por mayoría simple, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate.

e) Vinculación administrativa: la comisión se vinculará administrativamente con la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la que remitirá la información correspondiente a su funcionamiento, sin perjuicio de la que le sea solicitada por el Municipio A.

f) Carácter de los miembros: los miembros de la comisión serán honorarios y permanecerán en sus funciones hasta tanto los órganos a los que representan designen nuevos que los sustituyan.

g) Colaboración de la Intendencia. la Intendencia a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones colaborará con la comisión en los siguientes aspectos: a) mantenimiento del espacio verde, b) conservación y mantenimiento del alumbrado.

2°. Establecer que la comisión que se crea en el numeral anterior estará integrada por las siguientes personas:

#### **POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN**

Adriana Rojas, CI 1.958.890, titular

cinthya Martínez, CI 4.483.718, suplente

#### **POR LA DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS y EDIFICACIONES**

asistente social Susana Moré, CI 1.356.841

#### **POR EL MUNICIPIO A**

concejala Guiazul Cardozo, CI 3.476.314

asistente social Luciana Coitíño, CI

#### **POR LA COMISIÓN VECINAL ESPACIO PLAZA 10**

Leticia Palacio, CI 4.469.003, titular

Pablo Alonso, CI 4.931.097, titular



Silvana Palacio, CI 4.284.838, titular

Roberto Gonzalez, CI 1.656.183, suplente

Ricardo Mallada, CI 2.016.222, suplente

Stefanía Gimenez, CI 5.227.900, suplente

3°. Comuníquese a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
3300/20

Expediente Nro.:  
2020-1030-98-000044

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** la nota de 7 de setiembre de 2020 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicita se convaliden 2 (dos) días el 4 y el 24 de agosto de 2020 de licencia anual reglamentaria usufructuados por el director de dicha División, licenciado Nelson Fernández;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria usufructuada el 4 y el 24 de agosto de 2020 por el director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *licenciado Nelson Fernández, CI 1.746.170.-*
- 2.- Comuníquese a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar al interesado-, al Servicio Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:

3301/20

Expediente Nro.:

2020-4330-98-000039

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.517 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2581/20 de 13/7/20 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la Tasa Anual de Negrópolis respecto de los bienes funerarios que se detallan;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1-. Promúlgase el Decreto N° 37.517 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
- 2-. Exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la Tasa Anual de Negrópolis, por los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respecto de los bienes funerarios que se detallan:  
  
Cementerio del Buceo: Sepulcro menor de 50 ataúdes N° 549 y Sepulcro menor de 50 ataúdes N° 2042.  
Cementerio del Norte: Sepulcro menor de 50 ataúdes N° 760, Sepulcro menor de 50 ataúdes N° 761,  
Nicho Colectivo No. 883 y Nicho Colectivo N° 3135.  
Cementerio Central: Cuerpo 3 - Nicho Colectivo N° 137.  
Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 35.555,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría jurídica, Administración de Ingresos, a los Servicios de Ingresos Comerciales, Fúnebre y Negrópolis, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3135/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000438

Montevideo, 2 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la necesidad de proceder a la protección patrimonial del bien inmueble padrón N° 165545 ubicado en la calle Quicuyo N° 955, barrio Sayago, ubicado dentro de los límites C.C.Z. N° 13 Municipio G;

**RESULTANDO:** que la necesidad de protección patrimonial ha sido manifestada por los vecinos de la zona contando con el apoyo del Municipio G, en mérito a que se trata de un destacado ejemplo constructivo armónicamente incorporado en el tramo en que se ubica, siendo un ejemplo representativo del paisaje urbano histórico del barrio Sayago:

**CONSIDERANDO 1º)** que es interés del Gobierno Municipal y Departamental proceder a establecer el conjunto de medidas que permitan asegurar la protección y salvaguardia de los ejemplos destacados de bienes inmuebles, situación que es habilitada por una serie de normas generales de carácter nacional así como por normativa departamental específica, destacándose el Decreto N° 35477 de fecha 23 de abril de 2015 que consagra en el artículo 3º la figura de protección "Bien de Interés Municipal";

**2º)** que corresponde asimismo en aplicación del artículo 24 de la Ley 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) que otorga la posibilidad de establecer fundadamente una medida cautelar que, para este caso, será la suspensión de cualquier tipo de autorización de fraccionamiento, construcción o demolición y que durará hasta la aprobación definitiva del instrumento correspondiente, con un plazo máximo de un año a contar del día siguiente a la promulgación del decreto;

**3º)** que las medidas cautelares también se fundamentan en el artículo 5º literal J) de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, que establece como uno de los principios rectores del ordenamiento territorial y desarrollo sostenible. Asimismo son consecuencia de la aplicación de las potestades otorgadas por el numeral 26 del artículo 35 de la ley N° 9515 de fecha 20 de octubre de 1935 (Ley Orgánica Municipal);

**4º)** que en cumplimiento del artículo 501 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, la presente suspensión cautelar deberá ser publicada en el Diario Oficial;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º.-** Impónese al padrón N° 165545, ubicado en la calle Quicuyo N° 955 del barrio Sayago,

C.C.Z N° 13, Municipio G, una medida cautelar mediante la cual queda suspendido cualquier tipo de autorización de fraccionamiento, construcción o demolición y que durará hasta la aprobación definitiva del instrumento correspondiente, con un plazo máximo de doce meses a contar del día siguiente a la promulgación del presente decreto.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
I.2

Resolución Nro.:  
3203/20

Expediente Nro.:  
2017-1001-98-000835

Montevideo, 8 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, de los padrones vinculados al Parque de Actividades del Este, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados totalmente, con toma urgente posesión, con destino a Parque de Actividades del Este, los padrones que se detallan a continuación:

N° de Carpeta Catastral	N° de padrón	Área total aproximada (m2)	Área designada aproximada (m2)
6477	417378	1364	1364
6477	417377	870	870
6477	417376	870	870
6477	417375	870	870
6477	417374	870	870
6477	417373	870	870
6477	417372	870	870
6477	417371	870	870
6477	417370	830	830

6477	417369	749	749
6477	417387	871	871
6477	417386	837	837
6477	417385	870	870
6477	417384	870	870
6477	417383	870	870
6477	417382	870	870
6477	417381	1247	1247
-	418845	35236	35236
6477	418565	448	448
6477	418566	332	332
6477	418574	300	300
6477	418578	300	300

2º) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Secretaría General;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con

toma urgente de posesión, con destino a Parque de Actividades del Este, los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F:

N° de Carpeta Catastral	N° de padrón	Área total aproximada (m2)	Área designada aproximada (m2)
6477	417378	1.364	1.364
6477	417377	870	870
6477	417376	870	870
6477	417375	870	870
6477	417374	870	870
6477	417373	870	870
6477	417372	870	870
6477	417371	870	870
6477	417370	830	830
6477	417369	749	749
6477	417387	871	871
6477	417386	837	837
6477	417385	870	870
6477	417384	870	870
6477	417383	870	870
6477	417382	870	870
6477	417381	1.247	1.247
-	418845	35.236	35.236
6477	418565	448	448
6477	418566	332	332
6477	418574	300	300
6477	418578	300	300

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo. -

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3204/20

I.3

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000108

Montevideo, 8 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de proceder con la expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N° 115464 y N° 46351, ubicados con frente a Cno Buffa, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 17 Municipio A;

**RESULTANDO:**1º) que la División Tierras y Habitat informa que:

a) vista la necesidad de proceder a la expropiación de los padrones N° 115464 y N° 46351, con destino Cartera de Tierras, corresponde la remisión a la Junta Departamental, solicitando la debida anuencia;

b) que se argumenta la declaración de necesidad o utilidad pública en el artículo 4º de la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley N° 13.229 de fecha 31 de diciembre de 1963 (expropiación de inmuebles destinados a programas de viviendas) y en lo previsto en los artículos 52 y 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

2º) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo informado, asumiendo los cargos de la expropiación de que se trata;

3º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para la expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones que se detallan a continuación, con destino a Cartera de Tierras:

	CARPETA CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR EN M2 (APROX)	ÁREA APROXIMADA en m <sup>2</sup>	TOTAL
115464	4161	18.289 m2	18.289 m2	
46351	4161	18.289 m2	18.289 m2	

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley N° 13.229 de fecha 31 de diciembre de 1963 y en lo previsto en los artículos 52 y 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión , los padrones N° 115464 y 46351, con destino a Cartera de Tierras,ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR EN M2 (APROX)	ÁREA TOTAL APROXIMADA en m <sup>2</sup>
115464	4161	18.289 m2	18.289 m2
46351	4161	18.289 m2	18.289 m2

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3302/20

II.1

Expediente Nro.:

2018-6410-98-002976

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para viabilizar desde el punto de vista urbanístico, las construcciones existentes en el predio esquina de forma irregular, padrón N° 110097, con frente a Bvar Batlle y Ordoñez N° 4206 y a la calle Francisco Romero N° 3701, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, que ocupan parcialmente retiro frontal por ambas vías y el cerramiento en el límite de predio sobre Francisco Romero, que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente para cercos frontales;

**RESULTANDO: 1°)** que mediante inspección técnico profesional se constató lo siguiente:

- a) se trata de un predio en esquina, con un local destinado a depósito de envases;
- b) se visualiza la situación del entorno inmediato y la incidencia de las tolerancias solicitadas;
- c) los predios linderos al local así como los del entorno inmediato son viviendas de una planta;
- d) debido a la topografía del terreno tiene pendiente hacia Bvar Batlle y Ordoñez, las fincas con frente a esta calle se encuentran a un nivel más elevado que el de la calle (80 a 100 cm) y tienen en el límite del predio un murete desde donde comienza la altura mayor;
- e) los retiros de frente están enjardinados y en algunos casos con cerco bajo. El grado de mantenimiento de estos inmuebles es bueno en general;
- f) el local de depósito, si bien existe un murete similar al de las viviendas, el retiro de frente se encuentra a nivel de la calle y la pendiente se produce en el interior del local. Presenta además, a modo de cerco un enrejado de hierro con sectores de chapa, en malas condiciones, con mayor altura que los cercos próximos. Por sus características y aspecto de abandono no favorece el carácter de su entorno. No se constata que se hayan realizado mejoras de la fachada ni del retiro frontal;
- g) por el lado de la calle Francisco Romero, el local también es lindero a viviendas, con muy bajo nivel de mantenimiento. El muro perimetral que da frente a la calle y es lindero con una vivienda, por el que se solicita tolerancia, supera la altura permitida y dada la actividad del local se considera que podría tolerarse. Sin embargo no se considera para nada admisible que la pila de contenedores plásticos del depósito a cielo abierto tras este muro sobrepase su altura, afectando el carácter de la calle y el entorno de viviendas;
- h) el cerco metálico sobre el muro se mantiene incambiado, con elementos de reja por encima de la chapa metálica,
- i) en cuanto a las veredas se encuentran en muy malas condiciones, con vegetación que crece entre el pavimento, al igual que otras fincas sobre esta misma calle;

j) con respecto al depósito a cielo abierto para acopio de envases, no se pudo llegar hasta el fondo pero de acuerdo a lo observado desde el interior y exterior, la ocupación sería bastante mayor al 43 % del retiro, inclusive superando la altura del muro;

k) el área de carga y descarga junto al portón de acceso de camiones, que debería estar libre para que puedan ingresar, al momento de la inspección se encontraba ocupada con envases. Al no utilizarse esta área de acuerdo a su destino, la carga y descarga podría estar realizándose fuera del local. El área de ocupación de retiro frontal por la chapa de cubierta aparentemente coincide con lo declarado (3,3 m<sup>2</sup>), y en cuanto al uso del retiro frontal sobre Bvar Batlle y Ordoñez que debería estar libre, al momento de la inspección se encontraba parcialmente ocupado con envases apilados;

l) en cuanto al retiro frontal sobre Bvar Batlle y Ordoñez, al momento de la inspección se encontraba parcialmente ocupado con tanques plásticos;

m) con respecto al retiro frontal sobre la calle lateral, la utilización del área de retiro para acopio de envases es superior a la declarada, inclusive en el área de carga y descarga;

n) durante la inspección no se observaron acciones de carga y descarga en la vía pública, sin embargo el área del predio destinada a tal fin se encontraba ocupada, por lo que esto podría estar produciéndose en la vía pública. No se observó depósito de envases en la vía pública, sobre ninguna de las calles en las que el local tiene frente;

o) a partir de lo observado se concluye que: si bien la localización del predio es poco favorable para su aprovechamiento por el doble retiro, se trata de una empresa instalada allí desde hace largo tiempo, a partir de lo cual se considera que admitir las tolerancias solicitadas no afectaría negativamente al entorno inmediato, únicamente si se cumpliera con las condiciones establecidas y la propuesta presentada. En general la relación con el entorno podría mejorarse a través del tratamiento de fachada, cercos y muro perimetral en ambos frentes, en particular la conformación del cerco frontal y la mejora del espacio público en ambos frentes, en particular las veredas. En el depósito a cielo abierto, sobre la calle Francisco Romero, se deberían retirar todos los envases que superan la altura del muro;

p) dado que se solicita el uso de un sector del retiro sobre la calle Francisco Romero en el depósito a cielo abierto para acopio de envases, esto permite desocupar el retiro frontal sobre Bvar Batlle y Ordoñez. La desocupación de este retiro debería realizarse de inmediato, así como mejorar las condiciones de este espacio. Se debería retirar toda la mercadería que ocupa el área interior de carga y descarga, para asegurar que no se utilice la vía pública. Parte del área de retiro sobre Francisco Romero, con cubierta de chapa, es utilizada como depósito, esta actividad no se encuentra identificada ni acotada en los gráficos;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el padrón de referencia se rige por los siguientes parámetros urbanos vigentes:

**Categoría:** Suelo Urbano Consolidado Intermedio - Art. D210 Cerrito-Marconi-Joanicó.

**Estructurador:** Bvar Batlle y Ordoñez (Art. D199)

**Retiro frontal:** 4 m por Bvar Batlle y Ordoñez

5m con acordamiento (Art. D130) por Francisco. Romero

**FOS:** 60%

**Altura máxima:** 9 metros;

b) se trata de un predio esquina de 452 m<sup>2</sup> y forma irregular, en el que se implantan unas construcciones con cerramientos laterales y superiores de chapa metálica, en el padrón N° 110097, declaradas del año

1985 y con destino a depósito y reciclaje de envases plásticos;

c) estas construcciones ocupan parcialmente retiro frontal por Bvar Batlle y Ordóñez equivalentes a 3,3 m<sup>2</sup> y por la calle Francisco Romero equivalentes a 85m<sup>2</sup>, configurando una ocupación total de retiro frontal de 36 %. El sector ocupado en retiro frontal por Bvar Batlle y Ordóñez avanza 1 metro sobre el retiro frontal, mientras que sobre Francisco Romero se ocupa toda la profundidad del retiro en un sector, hasta el muro en el límite frontal de predio;

d) considerando que la ocupación sobre Bvar Batlle y Ordóñez es mínima, y que en la calle Francisco Romero se observan varios predios con el retiro frontal ocupado, podría admitirse esta ocupación en carácter precario y revocable mientras se mantenga el destino actual del predio;

e) el muro perimetral sobre la ochava y la calle Francisco Romero supera la altura estipulada en la normativa vigente para cercos, configurando dos tramos a uno y otro lado del portón de acceso con altura promedio 2,67 metros y 4,25 metros;

f) la ochava se ajusta a lo dispuesto en el Art. D.3193 del Volumen XV del Digesto, para alineaciones que forman un ángulo agudo. Teniendo en cuenta que no se proponen reformas sustanciales en el predio, podría admitirse este cerramiento en su forma actual de acuerdo a lo dispuesto en el Art. D.3209 del Vol.XV del Digesto;

g) en el sector del predio contra el lindero por la calle Francisco Romero, de poca profundidad, se solicita realizar un acopio de terrinas a cielo abierto que ocupa el área de retiro frontal en 64m<sup>2</sup> e implica un 27% de su área y se indica que no se superará la altura del muro en dicho sector;

h) la calle Francisco Romero tiene una fuerte pendiente hacia Bv. Batlle y Ordóñez y varias de las viviendas allí implantadas ocupan el retiro frontal, aunque no la lindera al predio. Teniendo en cuenta la poca profundidad del terreno en este sector, podría admitirse en las condiciones expresadas, el referido acopio;

i) se propone mejorar el estado del cerco de rejas sobre Bvar Batlle y Ordóñez, así como el tratamiento del retiro frontal sobre dicha vía, no usándolo como depósito;

j) sería factible viabilizar las ocupaciones solicitadas, si se cumple con las propuestas de mejorar el muro existente, la vía pública (vereda) a su frente, las condiciones del cerco y retiro frontal sobre Bv. Batlle y Ordóñez y no se supera con el acopio de envases la altura del muro actual;

k) teniendo en consideración las propuestas de mejoras en el sector de retiro frontal por ambas calles, que el acopio a cielo abierto en retiro frontal se limitará al sector sobre Francisco Romero, sin superar la altura del muro en el sector y que las ocupaciones del retiro frontal con construcciones no generarían un impacto negativos en el entorno, se sugiere:

- Viabilizar desde el punto de vista urbano y en carácter precario y revocable, la ocupación de retiro frontal por la calle Bv. Batlle y Ordóñez con 3,3 m<sup>2</sup>, y por la calle Francisco Romero con 85 m<sup>2</sup>, que configuran un 36 % del área de retiro frontal;
- Admitir el cerramiento existente en el predio en su forma actual, considerando que no se efectúan en ellos reformas sustanciales y que se proponen mejoras en su aspecto con la pintura de rejas y parámetros, de acuerdo a lo expresado en el Art. D 3209 del Vol.XV del Digesto;
- Admitir en carácter precario y revocable el acopio de terrinas en retiro frontal sobre Francisco Romero, en un área de 63,9m<sup>2</sup> que implica un 27% del área de retiro, sin que este acopio supere la altura del cerco frontal existente;

condicionado a mantener el destino actual del predio y que se realicen las mejoras en cerco y veredas propuestas.

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y sugiere promover el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable para el padrón N° 110097 la ocupación del 35 % del área del retiro frontal (3.3 m2 por Bvar Batlle y Ordoñez y 85 m2 por la calle Francisco Romero) y el uso del 27 % del retiro frontal sobre la calle Francisco Romero para el acopio de terrinas, sin que este acopio supere la altura del cerco frontal existente, condicionando al mantenimiento del destino actual;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el Art D 3209 del Volumen XV del Digesto; 2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Admitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos a la normativa:  
a) la ocupación del 35 % del retiro frontal, correspondiente a 3,3 m2 por Bvar Batlle y Ordoñez y 85 m2 por la calle Francisco Romero;  
b) el uso del 27 % del retiro frontal sobre la calle Francisco Romero para el acopio de tarrinas, sin que este acopio supere la altura del cerco frontal existente;

Todos ellos para las construcciones existentes en el predio esquina padrón N° 110097, con destino de depósito de envases, ubicado con frente a Bvar Batlle y Ordoñez N° 4206 y a calle Francisco Romero N° 3701, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, según gráficos visados técnicamente identificados como Información I, Láminas A1 y A02 incorporados a fs. 9 y 10 del paquete de obrados.-

2º. Condicionar lo dispuesto en el numeral 1º de la presente resolución a que se mantenga el destino actual del predio y que se realicen las mejoras en cerco y veredas propuestas.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial para la culminación del trámite.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6441-98-000013

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3138/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-2300-98-000036

Montevideo, 3 de setiembre de 2020

**VISTO:** el Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 de fecha 13 de marzo de 2020 por el que se declara el estado de emergencia nacional sanitaria;

**RESULTANDO:** 1º) que la pandemia generada por la propagación del COVID-19 ha tenido gran impacto sobre diferentes sectores de la actividad económica y sobre fuentes laborales;

2º) que desde marzo del presente año la Intendencia de Montevideo ha venido adoptando diferentes medidas tendientes a contemplar la situación de los contribuyentes en relación al pago de tributos y precios;

**CONSIDERANDO:** 1º) que evaluada la actual situación, se considera conveniente adoptar nuevas medidas dirigidas a otorgarle a los contribuyentes facilidades para el pago de tributos y precios;

2º) que en virtud de lo anterior, el Departamento de Recursos Financieros sugiere el dictado de la presente, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar las multas y recargos generados por la falta de pago de tributos y precios desde el 1º de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 y que correspondan a cuotas de tributos o precios comprendidas desde la última del año 2019 a la última del año 2020, siempre y cuando se cumpla además con los restantes requisitos exigidos por el presente Decreto y su reglamentación. Quedan incluidas las reliquidaciones de tributos o precios generados con anterioridad, siempre que se les haya asignado el periodo de cobro antes mencionado.-

**ARTÍCULO 2o.-** Lo adeudado luego de la aplicación del artículo anterior, podrá ser abonado al contado o hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, teniendo plazo para pagarlo u



otorgar convenio hasta el 30 de junio de 2021. En el caso de convenios, el atraso de tres o más meses consecutivos de cualesquiera de las cuotas de la financiación y/o de los débitos corrientes futuros, dará derecho a la Intendencia de Montevideo a hacer caer el régimen de facilidades otorgado, sin necesidad de comunicación ni intimación alguna, quedando sin efecto la exoneración concedida y reactivándose la deuda original de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su exigibilidad.-

**ARTÍCULO 3o.-** Las cuotas impagas de convenios de pago celebrados antes de la vigencia del presente Decreto, diferirán su respectiva fecha de vencimiento pasando a vencer la primera cuota impaga el 11 de enero de 2021 y las subsiguientes en los meses posteriores a razón de una por mes. Para que resulte de aplicación el presente artículo será necesario que se trate de convenios que no registren adeudos por cuotas anteriores a la última de 2019 a la fecha de vigencia del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4o.-** Quedan excluidos del presente Decreto todos los ingresos vehiculares administrados por el SUCIVE y los precios y contraprestaciones que hayan sido establecidos en licitaciones o en otros contratos celebrados con la Intendencia.-

**ARTÍCULO 5o.-** Los beneficios previstos en los artículos 1 a 3 del presente Decreto podrán ser otorgados siempre y cuando a la fecha de su vigencia, no se registren adeudos anteriores a la última cuota del año 2019 por el tributo o precio por el cual se solicita el beneficio.

En todos los casos, a los efectos del otorgamiento de la exoneración establecida en el artículo 1, se admitirá la existencia de convenios vigentes por deudas anteriores, siempre que hayan sido celebrados antes de la vigencia de este Decreto y que, a la misma fecha, no registren adeudos por cuotas anteriores a la última de 2019.

Además, será necesario que se verifique algunas de las siguientes situaciones:

1º) Se trate de personas físicas contribuyentes u obligados al pago que formen parte de núcleos familiares con integrantes que se encuentren o hayan estado en seguro de desempleo o hayan sido despedidos de un trabajo a partir del 14/03/2020.

2º) Personas físicas contribuyentes u obligados al pago que formen parte de núcleos familiares con integrantes que sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social o de las canastas de emergencia que proporciona el MIDES.

3º) Beneficiarios de esperas por parte del Tribunal de Quitas y Esperas. En este caso no se tendrá en consideración el periodo adeudado que haya sido suspendido por Resolución, siendo necesario que para acceder a los beneficios por los períodos no comprendidos en la suspensión, no se registren adeudos anteriores a la última cuota de 2019 a la fecha de vigencia del presente Decreto.

4º) Monotributistas y Titulares de empresas unipersonales comprendidos en el tope de ventas establecido en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas del Texto Ordenado de 1996 del título del Texto Ordenado de la Dirección General Impositiva.

5º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a Hoteles.

6º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a Salones de fiestas o eventos registrados en la base de datos del Servicio de Convivencia Departamental a la fecha de vigencia del presente Decreto.

En el caso de los numerales 4º, 5º y 6º, será necesario que las personas físicas o jurídicas cuenten con las habilitaciones que las diferentes normas exigen para el desarrollo de la actividad.-

**ARTÍCULO 6o.-** Los contribuyentes u obligados al pago comprendidos en el artículo anterior, que a la fecha de promulgación del presente Decreto hubiesen abonado con atraso tributos o precios comprendidos en el período al que refiere el beneficio, serán exonerados de las multas y recargos, generándose un crédito a su favor para cancelar futuros pagos. En el caso de haberse otorgado convenios de pago exclusivamente por alguna de las obligaciones comprendidas en los beneficios del presente Decreto con multas y recargos, el mismo podrá ser anulado para el ingreso de la exoneración establecida en el artículo 1o-. En caso de que el contribuyente opte por mantener el convenio o el mismo incluyera obligaciones no comprendidas en los beneficios de este Decreto, el régimen de financiación se mantendrá en todos sus términos originales, salvo la aplicación del beneficio establecido en el artículo 3º del presente Decreto, si correspondiere.-

**ARTÍCULO 7o.-** La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente Decreto estableciendo los requisitos necesarios para acreditar las situaciones previstas en el artículo 5º así como toda otra instrumentación necesaria para la aplicación del Decreto.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3303/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000951

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** la gestión de la *República de Francia* realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.071 y 127.464;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde otorgar el 100% de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88, respecto a los padrones Nos. 5.071 y 127.464, a partir del 01/01/2017, de acuerdo a lo establecido en el art. 8.1 A) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 688.371,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en lo art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88 y en la Resolución No. 2091/20 de 1/06/2020;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Declarar exonerada a la República de Francia, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.071 y 127.464, a partir del 01/01/2017, de acuerdo lo establecido en en el art. 8.1 A) de la Resolución No. 2091/20, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 688.371,00 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y uno).-

2º.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o

modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3°.- La beneficiaria deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

4°.- Es responsabilidad del contribuyente el pago en tiempo y forma del resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración.-

5°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3304/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-2230-98-001057

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de los tributos departamentales que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 92.892/103;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia desde el 18/10/2011;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue exoneración del 100% de la Tasa General, cuenta corriente N° 728566 a partir de 01/09/2011 a ANEP propietaria del inmueble padrón N° 92.892/103, al amparo del Decreto N° 24.754 y para el mismo padrón, institución y porcentaje, del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto a partir 01/01/2012, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 y de acuerdo a la Resolución N° 2091/20, señalando que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 14.545,00;

3o.) que respecto a la deuda anterior a la adquisición por parte de la ANEP correspondería otorgar una solución de carácter excepcional y enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental para exonerar del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al padrón No. 92.892/103, por la segunda y tercer cuota del año 2011 y por concepto de Tasa General, Cta. Cte. 728566, por el bimestre julio-agosto 2011, dejando de percibir esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 3.120,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 24.754, art. 463 de la Ley 16.226 y Resolución No. 2091/20;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente N° 728566 a partir de 01/09/2011, al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 24.754 y del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto a partir 01/01/2012, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 y de acuerdo a Resolución N° 2091/20, señalando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 14.545,00 (pesos uruguayos catorce mil quinientos cuarenta y cinco).-

2o.-Sera obligación de la beneficiaria la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios de todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con el inmueble dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o

modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse los requisitos que motivaron la exoneración, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 92.892/103, por la segunda y tercer cuota del año 2011 y por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 728566, por el bimestre julio-agosto 2011, dejando de percibir esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 3.120,00 (pesos uruguayos tres mil ciento veinte).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3305/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000028

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** la gestión realizada por el administrador del edificio "Palacio Durazno", por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades que integran el inmueble padrón No. 6.701, ubicado en la calle Durazno No. 1027;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio sugiere la renovación de la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2020 y 2021, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios estima procedente promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del referido inmueble, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por las Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por las Resoluciones No. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

## **EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 6.701, edificio "Palacio Durazno" al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2020 y 2021, con un tope de UI 30.000 anuales, al amparo de lo establecido en Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por las Resoluciones No. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que corresponda.-

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3306/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-2300-98-000034

Montevideo, 14 de setiembre de 2020

**VISTO:** la gestión de los contribuyentes solicitando se aplique a la primera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria la medida de alivio financiero resuelta a finales de marzo por Resolución No. 1489/20 de fecha 3 de abril de 2020, donde se postergó el vencimiento de la referida cuota para el 30 de abril de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que la medida de alivio financiero solamente aplicaba a los padrones cuyo valor imponible no superara los \$ 2:000.000,00;

2o.) que la celeridad de la medida adoptada y su comunicación, pudo inducir en que se postergaba el vencimiento respecto de todas las cuentas corrientes;

3o.) que la División Administración de Ingresos informa que respecto de los casos que encuadran dentro de la definición de "buen pagador" establecida en el Decreto No. 30.528 y presentaron reclamo, se procedió a exonerar la multa por mora generada por los días de atraso ocurridos entre la fecha de vencimiento y la fecha de pago;

4o.) que por lo expuesto podría aplicarse igual beneficio a quienes no se presentaron pero se encuentran en similar condición, por lo que se podría promover el dictado de una resolución que haga uso de la facultad establecida en el art. 1 del Decreto No. 30.528 para los contribuyentes definidos en el art. 2 de la referida norma, aplicando el beneficio al pago de la primer cuota del ejercicio 2020 del impuesto de Contribución Inmobiliaria y establecer además que en caso de haberse abonado la multa por mora, se generará un crédito a favor para cancelar futuros adeudos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Hacer uso de la facultad establecida en el art. 1 del Decreto No. 30.528 para los contribuyentes definidos en el art. 2 de la referida norma, aplicando el beneficio al pago de la primer cuota del ejercicio 2020 del impuesto de Contribución Inmobiliaria.-

2°.- Establecer que para los contribuyentes que han abonado la multa por mora, se generará un crédito a favor para cancelar futuros adeudos.-

3°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.219/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.